



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/25 de Septiembre de 2009/ Año 3/ No. 75**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 3 Y 4, RESPECTIVAMENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO"; EN UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 132-34-77.919 HA., IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO JESÚS MARÍA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN ANTICIPADA DE UNA FRACCIÓN DE 663.83 M2., DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. DEL RÍO QUERÉTARO, ESQUINA CON CALLEJÓN DEL PINITO S/N, EN EL BARRIO DE DOLORES, EN LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA UBICACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "CONDOMINIO BLANK HAUS COTO CLUB"; MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS QUE CONFORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 01-60-79.48 HA.

6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN 17 ETAPAS, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 15, 16 Y 17, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO "LA PRADERA"; MISMO QUE SE LOCALIZA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA"; Y "LA CANTERA"; PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE ACTUAL DE 81-02-12.02 HA.

9

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. MOISÉS MIRANDA ÁLVAREZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. DE C.V."; PROPIETARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL MIRADOR, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 102-48-02.00 HA., RESPECTO A:

- d) LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CLÁUSULA SUSPENSIVA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2009;
- e) SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE UNA SUPERFICIE DE 22,539.00 M2., DEBIDO AL PASO DE UNA VIALIDAD PROPUESTA LA CUAL SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS";
- f) EL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS";

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL ARQ. EDUARDO RUIZ POSADA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."; PROPIETARIA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO A) PARCELA 24 Z-2 P1/2 EN EL CERRO DE LA CRUZ, B) FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES DE LA VILLA DE LA CAÑADA Y C) PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 02-72-71.00 HA., 14-02-01.00 HA. Y 15-07-94.00 HA., RESPECTIVAMENTE; RESPECTO A:

- a) LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CLÁUSULA SUSPENSIVA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2009;

- b) LA DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS SOBRE SUS RESPECTIVOS PREDIOS, POR EL PASO DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ “PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES”;
- c) EL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ “PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES”;

19

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO, DE VARIOS PREDIOS INTERNOS AL FRACCIONAMIENTO, POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO EL CAMBIO DE GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE RESTAN POR EJECUTARSE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “MONTE MIRANDA”, A EJECUTARSE EN UNA SOLA ETAPA, UBICADO EN EL KM. 216 DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO – MÉXICO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 28-35-95.63 HA.

22

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA EL CAMPANARIO” S.A. DE C.V.

30

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN 17 ETAPAS, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 15, 16 Y 17, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO “LA PRADERA”, MISMO QUE SE LOCALIZA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO “LA PRADERA”, Y “LA CANTERA”, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE ACTUAL DE 81-02-12.02 HA.

35

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MOVIMIENTOS CONTABLES EFECTUADOS A LA CUENTA DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES AFECTABLE POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 DEL MES DE SEPTIEMBRE; LA AUTORIZACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2009 Y LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

37

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

39

REMOCION DE LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ EN SU CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DEL LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA COMO NUEVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES.

41

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 02 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

### "ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escritos de fecha 10 y 14 de agosto del 2009, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 19 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 23/09, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en que se autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre 2008, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m<sup>2</sup>., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días 03 de diciembre del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", los días 30 de enero del 2009 y 06 de febrero del 2009.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, Acta No. AC/16/2007-2008, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m<sup>2</sup>., identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días 07 y 19 de mayo del 2008, y en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", los días 20 y 27 de junio del 2008.

• Que mediante escritura pública No. 24,641, de fecha 2 de noviembre del 2007, se protocolizó la escisión de la Sociedad, subsistiendo "Alta Homes Asesores Inmobiliarios", S. de R.L. de C.V. como sociedad escidente y constituyendo la sociedad que en ese instrumento se formaliza, "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida; asimismo dentro de la misma se confiere y otorga poder general de la sociedad, a favor de los CC. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Mario Basurto Islas y otros.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, Acta No. AC/030/2006-2007, se autorizó el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 1'106,171.75 m<sup>2</sup>., mismo que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el día 22 de febrero del 2008.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el pasado 16 de agosto del año en curso, se verificó que el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 3 es de aproximadamente 35%, y para la Etapa 4 es de aproximadamente 34%.

4.- Que mediante oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008, y SEDESU/SSMA/1035/2008, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó el Impacto Ambiental para las superficies de 1'068,000.00 m<sup>2</sup>. y 210,223.71 m<sup>2</sup>., sobre las cuales se ubicará el Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro".

6.- Que de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 118683, 118684 y 118685, de fechas 22 de abril del 2008 y No. 136297, 136298, 136300, de fechas 2 de diciembre del 2008, el promotor del fraccionamiento ha cubierto satisfactoriamente el pago de derechos correspondientes a los conceptos de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta, y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de las Etapas 1 a la 5, del fraccionamiento de referencia.

7.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 3, asciende a la cantidad de \$6'630,061.54 (Seis millones seiscientos treinta mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.).

8.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 4, asciende a la cantidad de \$4'551,317.50 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil trescientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

9.- Que mediante escrito de fecha 17 de abril del 2009, la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el original de la fianza con No. de Folio; 882340, de fecha 16 de abril del 2009, por la cantidad de \$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse correspondientes a la Etapa 2, del fraccionamiento de referencia.

9.- Que mediante oficio No. 0800/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Caminos emitió a la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, la autorización para la construcción del acceso a nivel, de acuerdo al proyecto ejecutivo complemento a dicho oficio, para el Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro".

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y facilidades para su ubicación, así como por haber cubierto todas y cada una de las obligaciones previas establecidas; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V.,

referente a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m<sup>2</sup>, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, los Cuadros Generales de Superficies de las Etapas 3 y 4, quedan integrados de la siguiente manera, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes que los conforman debido a su extensión, quedan descritos dentro del anexo gráfico (plano) que forma parte de la autorización previa descrita dentro del punto No. 2 del apartado de antecedentes del presente documento, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del citado desarrollo:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3		
	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>208129.38</b>	<b>56.95%</b>
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
<b>VIALIDADES</b>	<b>56267.09</b>	<b>15.40%</b>
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
<b>DONACION</b>	<b>39623.08</b>	<b>10.84%</b>
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
<b>SERV. PROP DEL FRACTO</b>	<b>10218.54</b>	<b>2.80%</b>
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
<b>AFECTACION</b>	<b>51203.30</b>	<b>14.01%</b>
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
<b>SUMATORIA</b>	<b>365441.390</b>	<b>100.00%</b>
LOTES UNIFAMILIARES		320
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1603
TOTAL DE VIVIENDAS		1923

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4		
	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>138890.14</b>	<b>57.59%</b>
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
<b>VIALIDADES</b>	<b>55404.10</b>	<b>22.97%</b>
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%
AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
<b>DONACION</b>	<b>43880.35</b>	<b>18.19%</b>
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
<b>SERV. PROP DEL FRACTO</b>	<b>3011.63</b>	<b>1.25%</b>
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
		0.00%
<b>AFECTACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
<b>SUMATORIA</b>	<b>241,186.222</b>	<b>100.00%</b>
LOTES UNIFAMILIARES		188
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1088
TOTAL DE VIVIENDAS		1276

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, el Promotor deberá depositar dos Fianzas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro," en un plazo no mayor de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la primer publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que le autorice lo solicitado, por las cantidades de: \$8'619,080.00 Ocho millones seiscientos diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), y \$5'916,712.75 Cinco millones novecientos dieciséis mil

setecientos doce pesos 75/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de dichas etapas; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo de los importes de las citadas garantías, queda de la siguiente manera:

ETAPA 3	
Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$6'551,317.50 X 130%	\$8,619,080.00

ETAPA 4	
Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$4'551,317.50 X 130%	\$5,916,712.75

3. De igual forma, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/270/2008-2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Venta

Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroe Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., referente a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroe Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., referente a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y 4, respectivamente, del Fraccionamiento denominado "Los Héroe Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m<sup>2</sup>., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, los Cuadros Generales de Superficies de las Etapas 3 y 4, quedan integrados de la siguiente manera, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes que los conforman debido a su extensión, quedan descritos dentro del anexo gráfico (plano) que forma parte de la autorización previa descrita dentro de la opinión técnica citada en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Validades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del citado desarrollo:

**CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3**

	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>208129.38</b>	<b>56.95%</b>
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
<b>VIALIDADES</b>	<b>56267.09</b>	<b>15.40%</b>
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
<b>DONACION</b>	<b>39623.08</b>	<b>10.84%</b>
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
<b>SERV. PROP DEL FRACTO</b>	<b>10218.54</b>	<b>2.80%</b>
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
<b>AFECTACION</b>	<b>51203.30</b>	<b>14.01%</b>
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
<b>SUMATORIA</b>	<b>365441.390</b>	<b>100.00%</b>
LOTES UNIFAMILIARES		320
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1603
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1923</b>

**CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4**

	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>138890.14</b>	<b>57.59%</b>
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
<b>VIALIDADES</b>	<b>55404.10</b>	<b>22.97%</b>
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%

AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
<b>DONACION</b>	<b>43880.35</b>	<b>18.19%</b>
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
<b>SERV. PROP DEL FRACTO</b>	<b>3011.63</b>	<b>1.25%</b>
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
		0.00%
<b>AFECTACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
<b>SUMATORIA</b>	<b>241,186,222</b>	<b>100.00%</b>
LOTES UNIFAMILIARES		188
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1088
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1276</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se debe incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, el Promotor deberá depositar dos Fianzas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro." en un plazo no mayor de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, por las cantidades de: \$8'619,080.00 (Ocho millones seiscientos diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), y \$5'916,712.75 (Cinco millones novecientos dieciséis mil setecientos doce pesos 75/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de dichas etapas; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo de los importes de las citadas garantías, queda de la siguiente manera:

ETAPA 3	
Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$6'551,317.50 X 130%	\$8,619,080.00

ETAPA 4	
Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$4'551,317.50 X 130%	\$5,916,712.75

3. De igual forma, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Autorización de la donación anticipada de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. Del río Querétaro, esquina con Callejón del Pinito s/n, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la subdivisión y fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

### "ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., solicita se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Original de la Constancia Notarial de fecha 11 de agosto del 2009, dentro de la cual se hace constar la protocolización del la Subdivisión y Fusión de predios que integran una superficie total de 01-60-79.48 Ha., dentro de la cual en un futuro se ubicará el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club".

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 10 de julio del 2009, sobre el predio inscrito bajo la partida No. 131 del Libro 101, Tomo XXIX, Serie A, sección primera, no encontrándose gravamen alguno que lo afecte.

- Copia simple de la escritura de propiedad No. 78,938 de fecha 30 de junio del 2009, mediante la cual la C. Josefina Ostendi Juaristi Urquiza, otorga un poder General Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V.", limitado a un predio ubicado en Av. del Río Querétaro esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores en LA Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,453.00 m<sup>2</sup>.

- Copia simple del avalúo comercial de fecha 25 de julio del 2008, del predio localizado en Calle Sendero de la Paz, No. 10, Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 01-60-79.48 Ha., dentro del cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", y que prevé un costo por m<sup>2</sup>. de \$516.06 (Quinientos dieciséis pesos 06/100 M.N.)

- Copia simple del avalúo fiscal del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según escrituras de 4,453.00 m<sup>2</sup>., el cual prevé un costo comercial por metro de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

- Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de fecha 5 de marzo del 2008, para la ubicación de un Condominio de 52 viviendas, sobre un predio propiedad de la empresa denominada "Impulsora Q21 S.A. de C.V." ubicado en un predio conocido como Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

- Copia simple de la escritura de propiedad No. 57,668, de fecha 19 de septiembre del 2003, mediante la cual la empresa denominada "Impulsora Q21", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, el C. Eduardo Fernando García Tapia, otorga poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez.

- Copia simple de la escritura pública No. 55,482, de fecha 24 de junio del 2003, mediante la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Impulsora Q21".

- Copia simple de la escritura pública de propiedad No. 14,364 de fecha 1 de marzo de 1991, la cual contiene el contrato de compra venta celebrado por los C. Rafael Herrera Jiménez y la C. Josefina Ostendi Juaristi de Urquiza, como parte

vendedora y compradora, respectivamente, sobre un predio ubicado en Calle Río Querétaro S/N, en el Barrio de Dolores, dentro de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m<sup>2</sup>.; misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida No. 131 del Libro 101, Tomo XXIX, Serie A, sección primera.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 19 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m<sup>2</sup>., del tenor siguiente:

"...2.- Que la fracción de 663.83 m<sup>2</sup>. propuesta para donación, forma parte de un predio localizado en Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total según escrituras de propiedad, de 4,453.00 m<sup>2</sup>., mismo que se encuentra comprendido dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002, en Zona Habitacional de con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3), y dentro de la zona urbana de la localidad de La Cañada.

3.- Que el área correspondiente al 10% de la superficie total del predio sobre la cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional pretendido, es de 1,607.94 m<sup>2</sup>., la cual, de acuerdo con el avalúo comercial presentado, tiene un costo por metro cuadrado de \$516.06 (Quinientos dieciséis pesos 06/100 M.N.), por lo que el promotor del condominio pretendido tendría que transmitir a favor del Ayuntamiento, la propiedad de un predio con valor no menor de \$829,793.51 (Ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

10% de la superficie total del predio a desarrollar	\$ x m <sup>2</sup> . de acuerdo a avalúo
1,607.94	\$516.06
<b>Valor mínimo del predio a donar:</b>	<b>\$829,793.52</b>

Considerando lo anterior, así como la superficie y costo por metro cuadrado de la fracción de 663.00 m<sup>2</sup>., correspondiente al predio que pretende ser donado, ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; se arroja lo siguiente:

Superficie del predio a ser sujeto de donación	\$ x m <sup>2</sup> . de acuerdo a avalúo
663.00	\$1,250.00
<b>Valor del predio sujeto a donación:</b>	<b>\$828,750.00</b>

En base a los antecedentes antes descritos, y considerando que la presente donación anticipada es para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas

dentro del Artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección considera VIABLE, se realice la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m<sup>2</sup>.; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m<sup>2</sup>., correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m<sup>2</sup>., para lo cual, el promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Tramitar y obtener ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, PREVIO a la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Condominio, la respectiva subdivisión de la fracción de 663.00 m<sup>2</sup>. del resto del predio, así como promover a su costa, su protocolización ante fedatario público, y en ese mismo acto, realizar la donación a título gratuito a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. En razón a que existe una diferencia entre el monto de la superficie valuada del predio sobre el cual se pretende desarrollar el condominio referido, y el propio contemplado para la fracción sujeta a donación, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$1,043.52 (Un mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup> .	\$ x m <sup>2</sup> . DE ACUERDO A AVALÚO	IMPORTE
10% de la superficie del predio condominal	1,607.94	\$516.06	\$829,793.52
Fracción sujeta a donación	663	\$1,250.00	\$828,750.00
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$1,043.52</b>

3. Presentar como parte de los requisitos establecidos por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la constancia notarial en donde se describa que se encuentran en proceso de trámite, los movimientos de propiedad señalados dentro del punto No. 1 de la presente opinión.

Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos por esta misma Dirección, para la obtención de la respectiva Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, una vez que la presente solicitud, sea autorizada por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/270/2008/2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m<sup>2</sup>., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de

dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m2., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se realice la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m2., de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m2.; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m2., correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.; en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en

específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Como la presente donación anticipada es para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del Artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza y acepta la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m2., de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m2.; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m2., correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m2..

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, PREVIO a la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Condominio, la respectiva subdivisión de la fracción de 663.00 m2. del resto del predio, así como promover a su costa, su protocolización ante fedatario público, y en ese mismo acto, realizar la donación a título gratuito a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. En razón a que existe una diferencia entre el monto de la superficie valuada del predio sobre el cual se pretende desarrollar el condominio referido, y el propio contemplado para la fracción sujeta a donación, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$1,043.52 (Un mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUPERFICIE m2.	\$ x m2. DE ACUERDO A AVALÚO	IMPORTE
10% de la superficie del predio condominal	1,607.94	\$516.06	\$829,793.52
Fracción sujeta a donación	663	\$1,250.00	\$828,750.00
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$1,043.52</b>

3. Presentar como parte de los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la constancia notarial en donde se describa que se encuentran en proceso de trámite, los movimientos de propiedad señalados dentro del punto No. 1 del presente resolutive.

4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la obtención de la respectiva Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

*"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V."; solicita se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la

empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., del tenor siguiente:

"...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que mediante oficios No. 06-065-13, y 06-065-15 de fechas 25 de mayo y 2 de septiembre del 2009, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".

- Que en fecha 3 de septiembre del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de Red de Baja Tensión para los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1890/2009, 24 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual contempla la definición de las áreas denominadas Reserva 2 y Reserva 3, de las cuales se originan las Etapas 15, 16 y 17, incrementándose el área vendible y la superficie de vialidades de la totalidad del fraccionamiento.

- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de junio del 2009, se autorizó realizar la precisión respecto de que la superficie de donación contemplada dentro del Resolutivo Tercero, numeral VI del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de agosto del 2008, identificada como el Lote 003, de la Mza. 031, de la Etapa 11, con superficie de 3,138.71 m<sup>2</sup>., del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; es a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), y no a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto del 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 20 de agosto del 2008 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre del 2008.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1661/2008, Dictamen No. 237/2008, de fecha 28 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo emitido con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, de fecha 22 de febrero del 2006; dentro del cual actualmente se contempla una superficie de 810,212.02 m<sup>2</sup>., misma dentro de la cual se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1106/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m<sup>2</sup>; misma que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m<sup>2</sup>. , misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 31 de agosto del 2007.

• Que en fecha 26 de junio del 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m<sup>2</sup>., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m<sup>2</sup>., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo

arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m<sup>2</sup>.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

• Que en fecha 2 de agosto del 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Visto Bueno de Lotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m<sup>2</sup>., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en fecha 22 de febrero del 2006, mediante oficio No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'158,763.295 m<sup>2</sup>., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en fecha 28 de octubre del 2005, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado emitió el Deslinde Catastral para dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 1'158,763.295 m<sup>2</sup>.

3.- Que de acuerdo con los presupuestos de obra presentados, para las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento de referencia, éstos ascienden a las cantidades de \$1'651,328.26 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho pesos 26/100 M.N.), \$745,104.20 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 20/100 M.N.) y \$3'427,131.89 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos 89/100 M.N.), respectivamente.

4.- Que la presente relotificación, no afecta las superficies vendibles, de vialidades, áreas verdes y de equipamiento de las etapas del fraccionamiento de referencia autorizadas con anterioridad, ni tampoco se contempla modificación alguna en la nomenclatura oficial de las vialidades previstas dentro de las mismas, sino que obedece a la definición o lotificación, de las áreas anteriormente denominadas Reserva 2 y Reserva 3, de las cuales se originan las Etapas 15, 16 y 17, incrementándose el área vendible y la superficie de vialidades de la totalidad del fraccionamiento.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y

Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, los cuadros de superficies y usos de dichas Etapas, se indican en el plano complemento, y consisten en:

### Etapa 15

#### Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
<b>Suma</b>		<b>19,927.44</b>	<b>98</b>

#### Manzana: 057

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
<b>Suma</b>		<b>1,460.46</b>	<b>17</b>

#### Resumen de la Etapa 15

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>21,387.90</b>	<b>81.53%</b>
HABITACIONAL	10,252.97	
COMERCIAL	11,134.93	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,845.56</b>	<b>18.47%</b>
BANQUETA	1,331.44	
VIALIDAD	3,514.12	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>26,233.46</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>115</b>

### Etapa 16

#### Manzana: 058

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
<b>Suma</b>		<b>3,155.03</b>	<b>46</b>

#### RESUMEN DE LA ETAPA 16

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>3,155.03</b>	<b>63.63%</b>
HABITACIONAL	3,155.03	
<b>VIALIDADES</b>	<b>1,803.25</b>	<b>36.37%</b>
BANQUETA	631.28	
VIALIDAD	1,171.97	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>4,958.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>46</b>

### Etapa 17

#### Manzana: 059

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1
007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
<b>Suma</b>		<b>1,872.06</b>	<b>19</b>

#### Manzana: 060

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1
012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1
025	UNIFAMILIAR	190.30	1
026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.39	1
043	UNIFAMILIAR	97.35	1
044	UNIFAMILIAR	95.79	1
045	UNIFAMILIAR	93.71	1
046	UNIFAMILIAR	98.15	1
047	UNIFAMILIAR	95.02	1
048	UNIFAMILIAR	98.14	1
049	UNIFAMILIAR	93.95	1
050	UNIFAMILIAR	98.30	1
051	UNIFAMILIAR	93.05	1
052	UNIFAMILIAR	138.50	1
<b>Suma</b>		<b>5,289.74</b>	<b>51</b>

Manzana: 061			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1
004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1
017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1
021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
Suma		3,265.02	31

Manzana: 062			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
Suma		423.90	3

RESUMEN DE LA ETAPA 17		
AREA VENDIBLE	10,850.72	54.18%
HABITACIONAL	10,586.10	
COMERCIAL	264.62	
VIALIDADES	9,177.20	45.82%
BANQUETA	2,692.16	
VIALIDAD	6,485.04	
TOTAL DE LA FASE	20,027.92	100.00%

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	357,948.68	44.18%
HABITACIONAL	313,185.32	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	36,538.38	
VIALIDADES	121,455.43	14.99%
BANQUETA	31,642.97	
VIALIDAD	89,812.45	
DONACION	111,003.93	13.70%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
RESERVA	214,368.89	26.46%
TOTAL DE TERRENO	810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	3,667	

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia

de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano

Municipal, se considera VIABLE se apruebe la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", relativa a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.; en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para lo cual, los cuadros de superficies y usos de dichas Etapas, se indican en el plano complemento, y consisten en:

<b>Etapa 15</b>			
<b>Manzana: 006</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		19,927.44	98
<b>Manzana: 057</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
Suma		1,460.46	17
<b>Resumen de la Etapa 15</b>			
AREA VENDIBLE		21,387.90	81.53%
HABITACIONAL		10,252.97	

	COMERCIAL	11,134.93	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,845.56</b>	<b>18.47%</b>
	<b>BANQUETA</b>	1,331.44	
	<b>VIALIDAD</b>	3,514.12	
	<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>26,233.46</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>			<b>115</b>

<b>Etapa 16</b>			
<b>Manzana: 058</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
Suma		3,155.03	46
<b>RESUMEN DE LA ETAPA 16</b>			
AREA VENDIBLE		3,155.03	63.63%
HABITACIONAL		3,155.03	
<b>VIALIDADES</b>		<b>1,803.25</b>	<b>36.37%</b>
	<b>BANQUETA</b>	631.28	
	<b>VIALIDAD</b>	1,171.97	
	<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>4,958.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>46</b>

<b>Etapa 17</b>			
<b>Manzana: 059</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1
007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
Suma		1,872.06	19

<b>Manzana: 060</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1
012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1
025	UNIFAMILIAR	190.30	1

026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1

041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.39	1
043	UNIFAMILIAR	97.35	1
044	UNIFAMILIAR	95.79	1
045	UNIFAMILIAR	93.71	1
046	UNIFAMILIAR	98.15	1
047	UNIFAMILIAR	95.02	1
048	UNIFAMILIAR	98.14	1
049	UNIFAMILIAR	93.95	1
050	UNIFAMILIAR	98.30	1
051	UNIFAMILIAR	93.05	1
052	UNIFAMILIAR	138.50	1
		<b>5,289.74</b>	<b>51</b>

Manzana: 061			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1
004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1

017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1
021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
	Suma	<b>3,265.02</b>	<b>31</b>

Manzana: 062			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
	Suma	<b>423.90</b>	<b>3</b>

RESUMEN DE LA ETAPA 17			
AREA VENDIBLE		<b>10,850.72</b>	<b>54.18%</b>
	HABITACIONAL	10,586.10	
	COMERCIAL	264.62	
VIALIDADES		<b>9,177.20</b>	<b>45.82%</b>
	BANQUETA	2,692.16	
	VIALIDAD	6,485.04	
TOTAL DE LA FASE		<b>20,027.92</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	<b>357,948.68</b>	<b>44.18%</b>
	HABITACIONAL	313,185.32
	MIXTO	8,224.98
	COMERCIAL	36,538.38
VIALIDADES	<b>121,455.43</b>	<b>14.99%</b>
	BANQUETA	31,642.97
	VIALIDAD	89,812.45
DONACION	<b>111,003.93</b>	<b>13.70%</b>
	DONACION	89,619.11
	AREA VERDE	21,384.82
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	<b>5,435.10</b>	<b>0.67%</b>
RESERVA	<b>214,368.89</b>	<b>26.46%</b>
TOTAL DE TERRENO	<b>810,212.02</b>	<b>100.00%</b>
TOTAL DE VIVIENDAS		<b>3,667</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo, tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 125381, 125380, 125377, 125379, 125378, 127117, y 125376; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las ETAPAS 15, 16 y 17, los cuales integran un gran total de \$157,782.25 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Etapa 15:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 10,252.97m2 X 0.03 (\$51.95)	\$15,979.25
25% Adicional	\$3,994.81
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$19,974.07</b>

\$19,974.07 (Diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 11,134.93 m2 X 0.15 (\$51.95)	\$86,768.94
25% Adicional	\$21,692.24
<b>Total Comercial</b>	<b>\$108,461.18</b>

\$108,461.18 (Ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.)

• Etapa 16:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 3,155.03 m2 X 0.03 (\$51.95)	\$4,917.11
25% Adicional	\$1,229.28
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$6,146.39</b>

\$6,146.39 (Seis mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.)

• Etapa 17:

Uso Habitacional:

<b>Impuesto por Superficie Vend. Habitacional</b>	
Superficie: 10,586.10 m2 X 0.03 (\$51.95)	\$16,498.44
25% Adicional	\$4,124.61
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$20,623.05</b>

\$20,623.05 (Veinte mil seiscientos veintitrés pesos 05/100 M.N.)

Uso Comercial:

<b>Imp. por Superficie Vend. Comercial</b>	
Superficie: 264.62 m2 X 0.15 (\$51.95)	\$2,062.05
25% Adicional	\$515.51
<b>Total Comercial</b>	<b>\$2,577.56</b>

\$2,577.56 (Dos mil quinientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.)

Resumen:

ETAPA	USO	SUBTOTAL
15	HABITACIONAL	\$19,974.07
15	COMERCIO/SERVICIOS	\$108,461.18
16	HABITACIONAL	\$6,146.39
17	HABITACIONAL	\$20,623.05
17	COMERCIO/SERVICIOS	\$2,577.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$157,782.25</b>

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, según los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la cantidad de \$109,191.83 (Ciento nueve mil ciento noventa y un pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión Etapas 15, 16 y 17</b>	
Sumatoria de Presupuestos= \$5'823,564.35	
X 1.5%	\$87,353.47
25% Adicional	\$21,838.37
	<b>\$109,191.83</b>

\$109,191.83 (Ciento nueve mil ciento noventa y un pesos 83/100 M.N.)

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 15 a 17= \$5'823,564.35 X 130%	\$7,570,633.66

\$7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)

4. Deberá concluir en un plazo no mayor a 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la urbanización de la vialidad que da acceso a los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación del fraccionamiento de referencia.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, atendiendo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro,

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de VIALIDADES las superficies de: 4,845.56 m2., 1,803.25 m2., y 9,177.20 m2. correspondientes a las Etapas 15, 16 y 17; las cuales integran un total de 01-58-26.01 Ha.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	<b>\$3,506.63</b>

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes</b>	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera"; se autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$4,559.76 (Cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDADES ETAPA 15
AV. ALCE
AV. GACELA
CALLE ÑU

VIALIDADES ETAPA 16
AV. CIERVO

VIALIDADES ETAPA 17
AV. CIERVO
AV. ZORRO
AV. CONDOR
CALLE CEBRA

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
<b>Total</b>	<b>\$269.49</b>

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. ALCE	195.72	$(51.95*5.71)+((195.72-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$604.94
AV. GACELA	111.03	$(51.95*5.71)+((111.03-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$332.16
AV. CIERVO	307.11	$(51.95*5.71)+((307.57-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$965.20
AV. ZORRO	177.02	$(51.95*5.71)+((177.02-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$544.71
AV. CONDOR	67.80	$(51.95*5.71)$	\$296.63
CALLE ÑU	58.17	$(51.95*5.71)$	\$296.63
CALLE CEBRA	129.59	$(51.95*5.71)+((129.59-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$391.94
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3,432.21</b>
<b>25% ADICIONAL</b>			<b>\$858.05</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,290.27</b>

\$4,290.27 (Cuatro mil doscientos noventa pesos 27/100 M.N.)

10. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada queda sujeta a los tiempos de ejecución y proyectos de infraestructura presentados, y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., respecto a que se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
- Se autorice al Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m2., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués".
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., solicita se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
- La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 31 de agosto del 2009, firmado entre el C. Moisés Miranda Álvarez, en representación legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 29,545, de fecha 28 de febrero del

2006, mediante la cual el C. José Fernando Martínez Cecias, apoderado legal del C. Ramón García Bárcenas, otorga a favor del C. Moisés Miranda Álvarez, Miguel Ángel Juárez Calzada y Miguel Ángel Vega Cabrera, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio en cuanto a un predio ubicado en el Barrio de Dolores, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 102-48-02.00 Ha.

• Copia simple de la escritura pública No. 23,891 de fecha 24 de febrero de 1999, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compra-venta que celebran los CC. Luis Agustín Cetto Cetto, María Eloisa Salazar Victoria de Cetto y Francisco Lavat Romo como la parte Vendedora, y por otra parte, "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.," como parte compradora, el Contrato de Compra-venta que celebran el C. Ramón García Bárcenas por su propio derecho y en su carácter de Albacea y con el consentimiento de las coherederas las CC. Guadalupe Yolanda García Ángeles, María Elena García Ángeles y Consuelo García Bárcenas a bienes de Ramón García Como la parte Vendedora y por otra parte "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.," como parte compradora, respecto del predio descrito en el antecedente I de esa misma escritura.

• Copia simple de la escritura pública No. 11,394 de fecha 26 de septiembre del 2007, mediante la cual la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.," a través de su apoderado legal, el C. José Martínez Cecias y Productos de Uva S.A. de C.V., otorgan poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y dominio especial en cuanto a su objeto, a favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegria.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m<sup>2</sup>., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes - Boulevard El Marqués", acordando ambas partes, la transmisión de la propiedad y el dominio de una fracción de 22,539.009 m<sup>2</sup>., del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre la cual se ubicará una un tramo de una vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

3.- Que mediante oficio No. DDU/DL/2469/2009, de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende la fracción de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Boulevard El Marqués", con superficie de 22,539.00 m<sup>2</sup>.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad metropolitana nueva.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas, contempla de manera detallada la superficie total del predio involucrado, y la superficie que se le afecta por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, correspondiente a 22,539.00 m<sup>2</sup>., se dona a título gratuito a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro"; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE, la solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m<sup>2</sup>., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Sin embargo, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Con respecto al punto No.2 citado en el párrafo anterior, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de la fracción de 22,539.00 m<sup>2</sup>., correspondiente al paso de la vialidad de referencia, sobre el predio propiedad de su representada.

II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 90 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'024,802.00 m<sup>2</sup>., a fin de verificar que éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

III. Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS"..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepasen causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE la solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m<sup>2</sup>., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas, contempla de manera detallada la superficie total del predio involucrado, y la superficie que se le afecta por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, correspondiente a 02-25-39.00 Ha., se dona a título gratuito a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro"; es que se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS".

**RESOLUTIVO CUARTO.-** El interesado debiera dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de la fracción de 02-25-39.00 Ha., correspondiente al paso de la vialidad de referencia, sobre el predio propiedad de su representada.
2. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., a fin de verificar que éste no

se encuentre en alguna situación que impida su donación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; respecto a que se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

### "ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; solicita se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; por concepto de Área de Donación anticipada;
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 20 de agosto del 2009, firmado entre los CC. Eduardo Ruiz Posada, Rodrigo Ruiz Noriega y Eduardo Ruiz Noriega, todos ellos con representatividad legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.,"; y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 35,992 de fecha 18 de julio de 1995, mediante la cual se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital Variable, denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," y en donde asimismo, se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. Eduardo Ruiz Posada.

- Copia simple de la escritura pública No. 19,543 de fecha 1 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Pablo Martínez García, representado por el C. Alejandro Rolland Urea, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio identificado como la Parcela No. 24 Z-2 P 1/2, del Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 21 de junio del 2007, de 02-91-97.915 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 19,558 de fecha 7 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, que celebraron por una parte el C. José Ramón García Bárcenas, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 17,946 de fecha 31 de diciembre del 2004, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Bernardo Ramírez Ramírez, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio identificado como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie

total según Deslinde Catastral de fecha 6 de junio del 2007, de 16-82-46.40 Ha.

• Copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Nos. de folio 243022 y 246171, de fechas 21 y 31 de agosto del 2009, respecto de los predios identificados como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz y Parcela No. 24 Z-2 P 1/2, del Cerro de La Cruz, ambos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

- A) La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- B) La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- C) El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes", acordando ambas partes, dar cumplimiento a la obligación de transmisión de la propiedad y el dominio a que se refiere el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación respecto de los inmuebles identificados como a) Parcela No. 24 Z-2 P 1/2, del Cerro de La Cruz, b) predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".

3.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2454/2009, DDU/DL/2455/2009 y DDU/DL/2456/2009, autorizó de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano todos las subdivisiones de los predios identificados como Parcela No. 24 Z-2 P 1/2, del Cerro de La Cruz, predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., de las cuales se desprenden las fracciones de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Prolongación Constituyentes", con superficies de 16,176.14 m<sup>2</sup>., 16,624.32 m<sup>2</sup>. y 2,474.07 m<sup>2</sup>., respectivamente.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad primaria propuesta.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento

en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación,

mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128,

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; es por lo cual se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes"; de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad primaria propuesta; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; del presente Acuerdo de cabildo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica citada en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; de las fracciones de 01-61-76.14 Ha., 01-66-24.32 Ha. y 00-24-74.07 Ha., correspondientes al paso de la vialidad de referencia, sobre los predios propiedad de su representada.
- II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; del presente Acuerdo de cabildo, el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha., a fin de éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

## “ACUERDO”

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 18 de agosto del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.”, solicita

se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.”, consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha., del tenor siguiente:

“...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que mediante folio No. F176/2009 de fecha 25 de agosto del 2009, la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto Red de Media Tensión y Red de Alumbrado Público.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2285/2009, de fecha 11 de agosto del 2009, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, con superficie actual de 283,595.638 m<sup>2</sup>., la cual consiste en mismo que obedece al incremento de la superficie de Área de Donación, disminuyendo la superficie Vendible, y que asimismo ya prevé el proyecto autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Que en fecha 3 de junio del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, y la Dirección de Obras Públicas Municipales, firmaron el Acta de Entrega de la obra descrita dentro de ese mismo documento, en cumplimiento del Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro; de fecha 21 de noviembre del 2007, obra que asciende a la cantidad de \$1'184,863.98 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.).

- Que en fecha 3 de junio del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, y la Dirección de Obras Públicas Municipales, firmaron el Acta de Entrega de la obra descrita dentro de ese mismo documento, en cumplimiento del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, de fecha 12 de noviembre del 2007, obra que asciende a la cantidad de \$1'335,914.74 (Un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos catorce pesos 74/100 M.N.).

- Que mediante oficio No. VE/0422/2009, de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para 300 lotes comerciales en un predio identificado como Fracción I y III de la fracción segunda del Casco de Carretas, Parcela No. 53 Z-4 P1/2 y Parcela No. 1655, del Ejido La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 26 de mayo del 2008, Ing. Eduardo López Otamendi,

Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.," celebró un Adendum al Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, con el H. Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre del 2007, a fin de cubrir la cantidad complementaria al concepto de Impuesto por Superficie Vendible producto de la Autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado "Monte Miranda"; por la cantidad de \$22,665.10 (Veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), misma que se convino cubrir mediante la elaboración del Proyecto y construcción de la obra(s) pública(s), que en su momento este municipio de El Marqués le instruya, arrojándose un total, considerando la cantidad contemplada en el Convenio original mas la prevista por el Adendum descrito, de \$1'427,905.00 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

- Que mediante oficio No. 08-091 de fecha 15 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial.

- Copia simple de la escritura pública No. 18,923, de fecha 11 de marzo del 2008, mediante la cual se protocoliza la donación a título gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro de las superficies de 8,607.28 m2. por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,049.31 m2., por concepto de Equipamiento, y la superficie de 58,966.78 m2., por concepto de Vialidades del fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la escritura pública No. 18,909, de fecha 4 de marzo del 2008, mediante la cual se protocoliza:

- a) El Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2005, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), a Comercial y Servicios (CS), de tres polígonos que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 284,723.42 m2.

- b) El Dictamen de Uso de Suelo, de fecha 9 de agosto del 2006, emitido por esta misma Dirección, mediante oficio No. DDU/DPUP/658/2006, de fecha 9 de agosto del 2006.

- c) El Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDUE/DPUP/677/2006, de fecha 21 de agosto de 2006, para el Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", con superficie total de 284,722.77 m2.

- d) El Acuerdo de Cabildo de fecha 25 agosto del 2006, relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual se ubicaba en ese momento, en una superficie total 284,722.77 m2.

- e) La Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, emitida mediante oficio No. DDU/DPUP/1547/2007, Dictamen No. DUS/260/2007, de fecha 11 de diciembre del 2007, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado Monte Miranda, con superficie actual de 283,595.638 m2.

- f) El Visto Bueno al proyecto de Relotificación emitido por esta Dirección mediante oficio No. DDU/DPUP/1551/2007, de fecha 11 de diciembre del 2007.

- g) El Acuerdo de Cabildo, de fecha 14 de diciembre del 2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado "Monte Miranda".

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007, se autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional, Comercial, y de Servicios denominado "Monte Miranda", ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro - México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 283,595.638 m2., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 1 y 8 de febrero del 2008.

- Que en fecha 21 de noviembre del 2007, el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.," celebró un Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro; a cubrir mediante la ejecución de obra pública, consistente en la construcción de una cancha de fútbol en la localidad de El Colorado, por un total de \$1'184,863.98 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.) y asimismo, por las obras que este municipio le instruyera, por la cantidad complementaria a la anterior, de \$4'827,521.02 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos veintidós pesos 02/100 M.N.), las cuales integran un gran total de \$6'012,385.00 (Seis millones doce mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

- Que en fecha 12 de noviembre del 2007, el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.," celebró un Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, con el H. Ayuntamiento, por la cantidad total de \$1'405,239.94 (Un millón cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.), la cual se integra por los conceptos de:

- a) Superficie vendible habitacional: \$135,584.43 (Ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).

- b) Superficie vendible comercial: \$1'053,518.93 (Un millón cincuenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 93/100 M.N.).

- c) Derechos por supervisión: \$216,136.58 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 58/100 M.N.).

Dicha cantidad se convino cubrir con obra pública consistente en la construcción de una Unidad Deportiva en la localidad de El Colorado, de acuerdo al presupuesto de obra anexo a ese mismo instrumento.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual se ubicaba en ese momento, en una superficie total 284,722.77 m2.; mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, los días 28 de noviembre y 7 de diciembre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 25 de enero y 1 de febrero del 2008.

- Que mediante oficio No. SSMA/DCA/340/2006, de fecha 4 de agosto del 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el desarrollo de macrolotes, dentro del desarrollo habitacional y comercial denominado "Monte Miranda".

- Copia simple de la escritura pública No. 73,922, de fecha 26 de marzo del 2001, mediante la cual se constituye la sociedad denominada "Desarrollo Pionero S.A. de C.V.," y dentro de la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio al Ing. Eduardo López, Otamendi.

3.- Considerando que, a fin de cubrir el total de la cantidad convenida dentro del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, y su respectivo Adendum, la cual es de \$1'427,905.00 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), el promotor del fraccionamiento ejecutó satisfactoriamente la obra pública convenida por este concepto, descrita dentro del punto No. 2 del diagnóstico del presente documento, por la cantidad de \$1'335,914.74 (Un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos catorce pesos 74/100 M.N.), y realizó dos pagos en efectivo, por las cantidades de \$69,325.00 (Sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y \$22,665.00 (Veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con los recibos oficiales de pago No. 173797 de fecha 31 de agosto del 2009, y 173649 de fecha 26 de agosto del 2009; cantidades que en suma integran un total de \$1'427,904.74 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 74/100 M.N.).

4.- En razón a que es voluntad del desarrollador, el promover la presente relotificación a fin de cumplir con el porcentaje de superficie que obligatoriamente debe solventar de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano

para el Estado de Querétaro, debido a que ha cumplido de manera parcial lo establecido dentro del Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro; considerando que la cantidad de \$1'184,863.98 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.) ya fue satisfactoriamente aportada, tal y como se aprecia en el Acta de Entrega descrita dentro del punto No. 2 del diagnóstico del presente documento; esta Dirección, realizó la conversión correspondiente, a fin de determinar la cantidad de metros cuadrados equivalentes por la cantidad antes descrita, tomando como base el costo por metro cuadrado contemplado dentro del Convenio arriba señalado de acuerdo al siguiente desglose:

Importe Cubierto con Obra Pública	\$ x m2. de contemplado en Convenio	Formula de equivalencia	Equivalencia de m2. cubiertos
\$1,184,863.98	\$500.00	\$1'184,863.98 / \$500.00	2,369.73

Por lo anterior, considerando la superficie 2,369.73 m2., mas las superficies que a la fecha el promotor ha transmitido satisfactoriamente a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Áreas Verdes y Equipamiento, consistentes en 8,607.28 m2., y 2,049.31 m2., respectivamente, se arroja un total de 13,026.32 m2. por concepto de Área de Donación, existiendo un faltante de 15,333.24 m2. de acuerdo con el siguiente desglose:

Superficie total del predio	Superficie Total (Donación)	m2. cubiertos y/o transmitidos	m2. por cubrir por concepto de Donación
283,595.63	28,359.56	13,026.32	15,333.24

5.- Que la presente relotificación, obedece al incremento de la superficie de Área de Donación, disminuyendo la superficie Vendible, pero que sin embargo, no modifica de ninguna manera las superficies de Vialidades.

Dichos ajustes se aprecian dentro de los Cuadros de Lotes y de Superficies, que a continuación se describen, y que de igual forma, pueden apreciarse en el anexo gráfico del presente documento:

MANZANA No.I		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	7,024.76	Comercial y Servicios
2	6,313.45	Comercial y Servicios
3	7,350.11	Comercial y Servicios
4	7,142.63	Comercial y Servicios
5	6,647.28	Comercial y Servicios
6	8,266.92	Comercial y Servicios
7	3,628.65	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
8	3,469.78	Comercial y Servicios
9	1,868.76	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
10	4,920.38	Comercial y Servicios
11	2,049.31	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
12	4,804.28	Comercial y Servicios
13	2,205.34	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
14	200.00	Equipamiento Propio del Fracc.(Central Telefonica)
15	1,666.58	Comercial y Servicios
16	9,125.61	Comercial y Servicios
17	484.52	Equipamiento Propio del Fracc.(Área Verde)
18	10,989.85	Comercial y Servicios
19	4,532.17	Comercial y Servicios
20	2,059.62	Comercial y Servicios
21	9,888.21	Habitacional
22	5,738.38	Habitacional
23	6,179.93	Habitacional
24	3,723.37	Habitacional
25	2,641.29	Habitacional
26	6,190.64	Área de Donación al Municipio(Área Verde)
27	3,094.12	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>132,205.94</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA I	
USO	SUPERFICIE
Comercial y Servicios	87,407.54
Habitacional	28,171.18
Equipamiento Propio del Fracc.	684.52
Área de donación al Municipio (Área Verde)	6,190.64
Área de donación al Municipio (Equipamiento)	9,752.06
<b>Total</b>	<b>132,205.94</b>

MANZANA No.II		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	2,183.53	Habitacional
2	1,846.84	Habitacional
3	1,810.38	Habitacional
4	2,013.91	Habitacional
5	1,905.04	Habitacional
6	2,269.68	Habitacional
7	2,494.54	Habitacional
8	2,199.11	Habitacional
9	1,720.27	Habitacional
10	2,137.56	Habitacional
11	2,864.32	Habitacional
12	3,410.74	Habitacional
13	888.36	Habitacional
14	900.00	Habitacional
15	900.00	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
16	1,345.41	Habitacional
17	269.85	Equipamiento Propio del Fracc.(Tanque de Agua)
<b>TOTAL</b>	<b>31,159.54</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA II	
USO	SUPERFICIE
Habitacional	29,989.69
Equipamiento Propio del Fracc.	269.85
Área de donación al Municipio (Equipamiento)	900.00
<b>Total</b>	<b>31,159.54</b>

MANZANA No.III		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	6,139.04	Habitacional
2	4,684.95	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
3	6,052.44	Habitacional
4	2,045.60	Área de Donación al Municipio(Equipamiento)
<b>TOTAL</b>	<b>18,922.03</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA III	
USO	SUPERFICIE
Habitacional	12,191.48
Área de donación al Municipio (Equipamiento)	6,730.55
<b>Total</b>	<b>18,922.03</b>

MANZANA No.IV		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	978.56	Comercial y Servicios
2	1,072.73	Comercial y Servicios
3	1,087.23	Comercial y Servicios
4	1,059.32	Comercial y Servicios
5	999.55	Comercial y Servicios
6	1,003.44	Comercial y Servicios
7	900.29	Comercial y Servicios
8	698.57	Comercial y Servicios
9	59.50	Equipamiento Propio del Fracc.(Área Verde)
10	45.76	Equipamiento Propio del Fracc.(Área Verde)
11	725.17	Comercial y Servicios
12	780.96	Comercial y Servicios
13	900.26	Comercial y Servicios
14	1,091.47	Comercial y Servicios
15	1,152.59	Comercial y Servicios
16	1,213.73	Comercial y Servicios
17	1,244.10	Comercial y Servicios
18	1,253.78	Comercial y Servicios
19	1,109.33	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>17,376.34</b>	

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

### “ACUERDO”

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 18 de agosto del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.”, solicita

se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.”, consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha., del tenor siguiente:

“...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que mediante folio No. F176/2009 de fecha 25 de agosto del 2009, la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto Red de Media Tensión y Red de Alumbrado Público.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2285/2009, de fecha 11 de agosto del 2009, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, con superficie actual de 283,595.638 m<sup>2</sup>., la cual consiste en mismo que obedece al incremento de la superficie de Área de Donación, disminuyendo la superficie Vendible, y que asimismo ya prevé el proyecto autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Que en fecha 3 de junio del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, y la Dirección de Obras Públicas Municipales, firmaron el Acta de Entrega de la obra descrita dentro de ese mismo documento, en cumplimiento del Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro; de fecha 21 de noviembre del 2007, obra que asciende a la cantidad de \$1´184,863.98 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.).

- Que en fecha 3 de junio del 2009, el Ing. Eduardo López Otamendi, y la Dirección de Obras Públicas Municipales, firmaron el Acta de Entrega de la obra descrita dentro de ese mismo documento, en cumplimiento del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, de fecha 12 de noviembre del 2007, obra que asciende a la cantidad de \$1´335,914.74 (Un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos catorce pesos 74/100 M.N.).

- Que mediante oficio No. VE/0422/2009, de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable para 300 lotes comerciales en un predio identificado como Fracción I y III de la fracción segunda del Casco de Carretas, Parcela No. 53 Z-4 P1/2 y Parcela No. 1655, del Ejido La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 26 de mayo del 2008, Ing. Eduardo López Otamendi,

RESUMEN DE AREAS MANZANA I	
USO	SUPERFICIE
Comercial y Servicios	87,407.54
Habitacional	28,171.18
Equipamiento Propio del Fracc.	684.52
Area de donación al Municipio (Area Verde)	6,190.64
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	9,752.06
<b>Total</b>	<b>132,205.94</b>

MANZANA No.II		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	2,183.53	Habitacional
2	1,846.84	Habitacional
3	1,810.38	Habitacional
4	2,013.91	Habitacional
5	1,905.04	Habitacional
6	2,269.68	Habitacional
7	2,494.54	Habitacional
8	2,199.11	Habitacional
9	1,720.27	Habitacional
10	2,137.56	Habitacional
11	2,864.32	Habitacional
12	3,410.74	Habitacional
13	888.36	Habitacional
14	900.00	Habitacional
15	900.00	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
16	1,345.41	Habitacional
17	269.85	Equipamiento Propio del Fracc.(Tanque de Agua)
<b>TOTAL</b>	<b>31,159.54</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA II	
USO	SUPERFICIE
Habitacional	29,989.69
Equipamiento Propio del Fracc.	269.85
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	900.00
<b>Total</b>	<b>31,159.54</b>

MANZANA No.III		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	6,139.04	Habitacional
2	4,684.95	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
3	6,052.44	Habitacional
4	2,045.60	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
<b>TOTAL</b>	<b>18,922.03</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA III	
USO	SUPERFICIE
Habitacional	12,191.48
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	6,730.55
<b>Total</b>	<b>18,922.03</b>

MANZANA No.IV		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	978.56	Comercial y Servicios
2	1,072.73	Comercial y Servicios
3	1,087.23	Comercial y Servicios
4	1,059.32	Comercial y Servicios
5	999.55	Comercial y Servicios
6	1,003.44	Comercial y Servicios
7	900.29	Comercial y Servicios
8	698.57	Comercial y Servicios
9	59.50	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
10	45.76	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
11	725.17	Comercial y Servicios
12	780.96	Comercial y Servicios
13	900.26	Comercial y Servicios
14	1,091.47	Comercial y Servicios
15	1,152.59	Comercial y Servicios
16	1,213.73	Comercial y Servicios
17	1,244.10	Comercial y Servicios
18	1,253.78	Comercial y Servicios
19	1,109.33	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>17,376.34</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA IV	
USO	SUPERFICIE
Comercial y Servicios	17,271.08
Equipamiento Propio del Fracc.	105.26
<b>Total</b>	<b>17,376.34</b>

MANZANA No.V		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	4,478.75	Comercial y Servicios
2	2,256.34	Comercial y Servicios
3	2,986.71	Comercial y Servicios
4	639.69	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
<b>TOTAL</b>	<b>10,361.49</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA V	
USO	SUPERFICIE
Comercial y Servicios	9,721.80
Area de donación al Municipio (Area Verde)	639.69
<b>Total</b>	<b>10,361.49</b>

MANZANA No.VI		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	1,423.45	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
2	3,761.17	Comercial y Servicios
3	485.81	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
4	2,579.16	Comercial y Servicios
5	2,709.70	Comercial y Servicios
6	2,241.11	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>13,200.40</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VI	
USO	SUPERFICIE
Comercial y Servicios	11,291.14
Equipamiento Propio del Fracc.	1,423.45
Area de donación al Municipio (Area Verde)	485.81
<b>Total</b>	<b>13,200.40</b>

MANZANA No.VII		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	1,291.14	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
<b>TOTAL</b>	<b>1,291.14</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VII	
USO	SUPERFICIE
Area de donación al Municipio (Area Verde)	1,291.14
<b>Total</b>	<b>1,291.14</b>

MANZANA No.VIII		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	112.57	Equipamiento Propio del Fracc.(Caseta de Control)
<b>TOTAL</b>	<b>112.57</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VIII	
USO	SUPERFICIE
Equipamiento Propio del Fracc.	112.57
<b>Total</b>	<b>112.57</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO/USO DE SUELO	SUP (M2)	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>196,043.91</b>	<b>69.13%</b>
Comercial y Servicios	125,691.56	44.32%
Habitacional	70,352.35	24.81%
<b>EQUIP. PROPIO DEL FRACC.</b>	<b>2,595.65</b>	<b>0.92%</b>
Equipamiento	2,595.65	0.92%
<b>AREA DE DONACION AL MUNICIPIO</b>	<b>25,989.89</b>	<b>9.16%</b>
Area Verde	8,607.28	3.04%
Equipamiento	17,382.61	6.13%
<b>AREA DE VALIDAD</b>	<b>58,966.18</b>	<b>20.79%</b>
Superficie de vialidades	58,513.79	20.63%
Superficie de rotonda	452.39	0.16%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>283,595.63</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO DE DONACION		
CONCEPTO/USO DE SUELO	SUP (M2)	%
AREA VERDE	8,607.28	3.04%
AREA EQUIPAMIENTO	17,382.61	6.13%
AREA EQUIPAMIENTO (Convenio de fecha 12/11/2007)	2,369.72	0.84%
<b>TOTAL</b>	<b>28,359.61</b>	<b>10.00%</b>

Lo anterior, debido a que la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de referencia, AUN SE ENCUENTRA VIGENTE, ya que la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007, descrito dentro del punto No. 2 del Diagnóstico del presente documento; fue en los días 1 y 8 de febrero del 2008, perdiendo su vigencia hasta el 1 de febrero del 2010, de acuerdo con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Con respecto a la solicitud presentada, respecto al Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización restaban por ejecutarse dentro del citado fraccionamiento, descritas dentro del Acuerdo de Cabildo de Fecha 14 de diciembre del 2007, esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice dicho cambio por la garantía hipotecaria sobre el Lote 1, Mza. III, de dicho fraccionamiento, para lo cual el promotor del mismo, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada; la adecuación al Avalúo Fiscal descrito dentro del punto No. 6 del Diagnóstico del presente documento, en razón a que producto de la actual relotificación, el lote pretendido a ser otorgado en garantía al H. Ayuntamiento, actualmente dicho avalúo lo prevé con una superficie de 6,929.89 m<sup>2</sup>., debiendo ser la correcta de 6,139.04 m<sup>2</sup>.

Por lo anterior, al momento de realizar la respectiva protocolización ante fedatario público, del Acuerdo de Cabildo que autorice la actual solicitud por parte del interesado, se deberá de realizar de igual forma, la hipoteca sobre el predio antes referido..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.;" consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.;" consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.;" consistente en que se autorice la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización para la Donación a favor del H. Ayuntamiento, de varios predios internos al fraccionamiento, por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se apruebe únicamente la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.; en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el

Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

MANZANA No.I		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	7,024.76	Comercial y Servicios
2	6,313.45	Comercial y Servicios
3	7,350.11	Comercial y Servicios
4	7,142.63	Comercial y Servicios
5	6,647.28	Comercial y Servicios
6	8,266.92	Comercial y Servicios
7	3,628.65	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
8	3,469.78	Comercial y Servicios
9	1,868.76	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
10	4,920.38	Comercial y Servicios
11	2,049.31	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
12	4,804.28	Comercial y Servicios
13	2,205.34	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
14	200.00	Equipamiento Propio del Fracc.(Central Telefonica)
15	1,666.58	Comercial y Servicios
16	9,125.61	Comercial y Servicios
17	484.52	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
18	10,989.85	Comercial y Servicios
19	4,532.17	Comercial y Servicios
20	2,059.62	Comercial y Servicios
21	9,888.21	Habitacional
22	5,738.38	Habitacional
23	6,179.93	Habitacional
24	3,723.37	Habitacional
25	2,641.29	Habitacional
26	6,190.64	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
27	3,094.12	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>132,205.94</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA I		
USO	SUPERFICIE	
Comercial y Servicios	87,407.54	
Habitacional	28,171.18	
Equipamiento Propio del Fracc.	684.52	
Area de donación al Municipio (Area Verde)	6,190.64	
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	9,752.06	
<b>Total</b>	<b>132,205.94</b>	

MANZANA No.II		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	2,183.53	Habitacional
2	1,846.84	Habitacional
3	1,810.38	Habitacional
4	2,013.91	Habitacional
5	1,905.04	Habitacional
6	2,269.68	Habitacional
7	2,494.54	Habitacional
8	2,199.11	Habitacional
9	1,720.27	Habitacional
10	2,137.56	Habitacional
11	2,864.32	Habitacional
12	3,410.74	Habitacional
13	888.36	Habitacional
14	900.00	Habitacional
15	900.00	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
16	1,345.41	Habitacional
17	269.85	Equipamiento Propio del Fracc.(Tanque de Agua)
<b>TOTAL</b>	<b>31,159.54</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA II		
USO	SUPERFICIE	
Habitacional	29,989.69	
Equipamiento Propio del Fracc.	269.85	
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	900.00	
<b>Total</b>	<b>31,159.54</b>	

MANZANA No.III		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	6,139.04	Habitacional
2	4,684.95	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
3	6,052.44	Habitacional
4	2,045.60	Area de Donación al Municipio(Equipamiento)
<b>TOTAL</b>	<b>18,922.03</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA III		
USO	SUPERFICIE	
Habitacional	12,191.48	
Area de donación al Municipio (Equipamiento)	6,730.55	
<b>Total</b>	<b>18,922.03</b>	

MANZANA No.IV		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	978.56	Comercial y Servicios
2	1,072.73	Comercial y Servicios
3	1,087.23	Comercial y Servicios
4	1,059.32	Comercial y Servicios
5	999.55	Comercial y Servicios
6	1,003.44	Comercial y Servicios
7	900.29	Comercial y Servicios
8	698.57	Comercial y Servicios
9	59.50	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
10	45.76	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
11	725.17	Comercial y Servicios
12	780.96	Comercial y Servicios
13	900.26	Comercial y Servicios
14	1,091.47	Comercial y Servicios
15	1,152.59	Comercial y Servicios
16	1,213.73	Comercial y Servicios
17	1,244.10	Comercial y Servicios
18	1,253.78	Comercial y Servicios
19	1,109.33	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>17,376.34</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA IV		
USO	SUPERFICIE	
Comercial y Servicios	17,271.08	
Equipamiento Propio del Fracc.	105.26	
<b>Total</b>	<b>17,376.34</b>	

MANZANA No.V		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	4,478.75	Comercial y Servicios
2	2,256.34	Comercial y Servicios
3	2,986.71	Comercial y Servicios
4	639.69	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
<b>TOTAL</b>	<b>10,361.49</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA V		
USO	SUPERFICIE	
Comercial y Servicios	9,721.80	
Area de donación al Municipio (Area Verde)	639.69	
<b>Total</b>	<b>10,361.49</b>	

MANZANA No.VI		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	1,423.45	Equipamiento Propio del Fracc.(Area Verde)
2	3,761.17	Comercial y Servicios
3	485.81	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
4	2,579.16	Comercial y Servicios
5	2,709.70	Comercial y Servicios
6	2,241.11	Comercial y Servicios
<b>TOTAL</b>	<b>13,200.40</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VI		
USO	SUPERFICIE	
Comercial y Servicios	11,291.14	
Equipamiento Propio del Fracc.	1,423.45	
Area de donación al Municipio (Area Verde)	485.81	
<b>Total</b>	<b>13,200.40</b>	

MANZANA No.VII		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	1,291.14	Area de Donación al Municipio(Area Verde)
<b>TOTAL</b>	<b>1,291.14</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VII	
USO	SUPERFICIE
Area de donación al Municipio (Area Verde)	1,291.14
<b>Total</b>	<b>1,291.14</b>

MANZANA No.VIII		
MACROLOTE No.	SUPERFICIE M2	USO
1	112.57	Equipamiento Propio del Fracc.(Caseta de Control)
<b>TOTAL</b>	<b>112.57</b>	

RESUMEN DE AREAS MANZANA VIII	
USO	SUPERFICIE
Equipamiento Propio del Fracc.	112.57
<b>Total</b>	<b>112.57</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO/USO DE SUELO	SUP (M2)	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>196,043.91</b>	<b>69.13%</b>
Comercial y Servicios	125,691.56	44.32%
Habitacional	70,352.35	24.81%
<b>EQUIP. PROPIO DEL FRACC.</b>	<b>2,595.65</b>	<b>0.92%</b>
Equipamiento	2,595.65	0.92%
<b>AREA DE DONACION AL MUNICIPIO</b>	<b>25,989.89</b>	<b>9.16%</b>
Area Verde	8,607.28	3.04%
Equipamiento	17,382.61	6.13%
<b>AREA DE VALIDAD</b>	<b>58,966.18</b>	<b>20.79%</b>
Superficie de vialidades	58,513.79	20.63%
Superficie de robonda	452.39	0.16%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>283,595.63</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO DE DONACION		
CONCEPTO/USO DE SUELO	SUP (M2)	%
AREA VERDE	8,607.28	3.04%
AREA EQUIPAMIENTO	17,382.61	6.13%
AREA EQUIPAMIENTO (Convenio de fecha 12/11/2007)	2,369.72	0.84%
<b>TOTAL</b>	<b>28,359.61</b>	<b>10.00%</b>

Lo anterior, debido a que la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de referencia, AUN SE ENCUENTRA VIGENTE, ya que la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007, descrito dentro del punto No. 2 de la opinión técnica referida en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, fue en los días 1 y 8 de febrero del 2008, perdiendo su vigencia hasta el 1 de febrero del 2010, de acuerdo con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Con respecto a la solicitud presentada, respecto al Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización restaban por ejecutarse dentro del citado fraccionamiento, descritas dentro del Acuerdo de Cabildo de Fecha 14 de diciembre del 2007, se autoriza el cambio por la garantía hipotecaria sobre el Lote 1, Mza. III, de dicho fraccionamiento, para lo cual el promotor del mismo, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la adecuación al Avalúo Fiscal descrito dentro del punto No. 6 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, en razón a que producto de la actual relotificación, el lote pretendido a ser otorgado en garantía al H. Ayuntamiento, actualmente dicho avalúo lo prevé con una superficie de 6,929.89 m<sup>2</sup>., debiendo ser la correcta de 6,139.04 m<sup>2</sup>.

Por lo anterior, al momento de realizar la respectiva protocolización ante fedatario público, del presente Acuerdo de Cabildo, se deberá de realizar de igual forma, la

hipoteca sobre el predio antes referido.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá realizar en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la modificación al Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro; en razón a que, por ese concepto y considerando la propuesta actual de relotificación que contempla el incremento en las superficies de Donación, así como la Obra Pública ejecutada por el monto descrito dentro del punto No. 4 de la Opinión Técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo; el promotor del fraccionamiento cumple con el 10% de la superficie total del predio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Presentar para su validación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el proyecto ejecutivo completo, con su respectivo presupuesto, del Área de Equipamiento contenida dentro del Lote 7, Mza. I, con superficie de 3,628.65 m<sup>2</sup>., misma que deberá encontrarse debidamente equipada, al momento de llevarse a cabo la Entrega - Recepción del fraccionamiento, de acuerdo al citado proyecto ejecutivo.

3. Deberá participar de manera proporcional, en las obras de infraestructura que en su momento, la Dirección de Desarrollo Urbano y/o el H. Ayuntamiento le requiera.

4. Deberá presentar para su validación, el Reglamento Interno del Fraccionamiento, a fin de verificar entre otros aspectos, el cumplimiento de las restricciones técnicas que prevea el instrumento de planeación urbana que a la fecha se encuentre vigente en la zona, así como las restricciones de seguridad que, en su caso, la Procuraduría General de Justicia, considere pertinentes, para lo cual este Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle la documentación técnica que en su momento considere necesaria para tal fin.

5. Considerar para los proyectos habitacionales que se ubiquen dentro del fraccionamiento, una Densidad máxima de población de 400 habitantes por hectárea (H4), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009.

6. Con respecto a los pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, del fraccionamiento de referencia, éstos se consideran CUBIERTOS, en razón a que el promotor del mismo ha liquidado las cantidades contempladas dentro del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, y en su respectivo Adendum; tal y como se aprecia en el Acta de Entrega de obra pública de fecha 3 de junio del 2009, así como en los dos pagos en efectivo realizados ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de acuerdo con los recibos oficiales de pago No. 173797 de fecha 31 de agosto del 2009, y 173649 de fecha 26 de agosto del 2009, por las cantidades de \$69,325.00 (Sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y \$22,665.00 (Veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente; lo cual en suma representa el total de \$1'427,904.74 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 74/100 M.N.), convenido.

7. De igual forma, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del

8. Transmitir a favor del de "Municipio El Marqués, Querétaro", la propiedad de las nuevas superficies que a continuación se describen producto de la presente relotificación, por concepto de Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, debiendo asimismo realizar las modificaciones correspondientes a la Escritura Pública numero 18,923 de fecha 11 de marzo del 2008, debido a la reconfiguración de las superficies que, por esos conceptos, ya han sido transmitidas en propiedad a favor del H. Ayuntamiento:

SUPERFICIES A TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO				
Equipamiento		Áreas Verdes		Vialidades
Lote y Mza.	Superficie m2.	Lote y Mza.	Superficie m2.	Superficie m2.
Lote 7, Mza. I	3,628.65	Lote 26, Mza. I	6,190.64	58,966.18
Lote 9, Mza. I	1,868.76	Lote 4, Mza. V	639.69	
Lote 11, Mza. I	2,049.31	Lote 3, Mza. VI	485.81	
Lote 13, Mza. I	2,205.34	Lote 1, Mza. VII	1,291.14	
Lote 15, Mza. II	900.00	<b>Total Áreas Verdes</b>	<b>8,607.28</b>	
Lote 2, Mza. III	4,684.95			
Lote 4, Mza. III	2,045.60			
<b>Total Equipamiento</b>	<b>17,382.61</b>			

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
96 X \$51.95	\$4,987.20
25% Adicional	\$1,246.80
	<b>\$6,234.00</b>

**\$6,234.00 (Seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**

**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO AC/028/2008-2009, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE "HACIENDA EL CAMPANARIO" S.A. DE C.V.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y **APROBADO POR MAYORÍA**, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

**"ACUERDO"**

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORIZE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE

SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

**SEGUNDO.**- QUE EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 FUE ENTREGADA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, OPINIÓN TÉCNICA SUSCRITA POR EL LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y EL ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, RELATIVA A LA PETICIÓN DEL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORIZA: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, DEL TENOR SIGUIENTE:

“...2.- QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

• QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2009, SE APROBÓ POR MAYORÍA, EL ACUERDO REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO, XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA Y XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL SECTOR CONDOMINIAL DENOMINADO XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LOS CLAUSTROS Y AV. PASEO DE LA SACRISTÍA; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVII CAMPANARIO DE TERESITAS; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO;

XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'014,125.75 M2.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 73 DEL SECTOR CONDOMINIAL II; LOTE 23 DEL SECTOR CONDOMINIAL V; MACROLOTE 15, UNIDAD 4, DEL SECTOR CONDOMINIAL VIII, Y LOTES 30, 31 Y 33 DEL SECTOR CONDOMINIAL XXV DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA; MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 19 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DEL 2009, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, LOS DÍAS 14 Y 21 DE AGOSTO DEL 2009.

• QUE MEDIANTE OFICIO NO. DDU/DPUP/2462/2009, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, OTORGÓ ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDA EL CAMPANARIO”, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'020,130.514 M2.

• COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NO. 71,341 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL EL C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HACIENDA “EL CAMPANARIO S.A. DE C.V.”; CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2009, QUIEN MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES EL SOLICITAR SE PROTOCOLICE PARCIALMENTE EL ACTA LEVANTADA CON DICHO MOTIVO Y CON ELLO RATIFICAR LOS ACUERDOS AHÍ TOMADOS; Y QUE DENTRO DE LA MISMA SE OTORGA A FAVOR DEL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA SOCIEDAD.

• COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,838 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 5'558,145.70 M2., SOBRE LA CUAL SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO.”

• QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RECIBIÓ EL PROYECTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS SECTORES CONDOMINALES NO. XXXI, XXXII Y XXX DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO.”

3.- DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES COMUNES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA Y AV. PASEO DE SANTIAGO PRESENTADO POR PARTE DEL INTERESADO, SE CONTEMPLA LA CANTIDAD DE \$13'386,071.84 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).

4.- QUE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, CONSISTE EN LA RECONFIGURACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES AHORA DENOMINADOS XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DEL LINDERO PONIENTE DEL POLÍGONO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON RESPECTO AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007.

5.- QUE A LA FECHA, EL PROMOTOR HA CUBIERTO DE MANERA SATISFACTORIA LOS IMPORTES SEÑALADOS DENTRO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2009, TAL Y COMO SE APRECIA EN LOS RECIBOS OFICIALES DE PAGO NO.

164502, 164503, 164504, 164505, 164506 Y 164507.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y POR CONTAR CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y FACTIBILIDADES PARA SU UBICACIÓN; ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE SE AUTORICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORICE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1' 020,130.514 M2.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, PARA LO CUAL Y CON BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS SUPERFICIES QUE SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO A ESTE DOCUMENTO, SON LAS SIGUIENTES:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VEHICULAR			CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES								
		INFRAESTRUCTURAL	COMERCIAL	%	VALORES (M2)	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VEHICULAR
Campesano de La Parroquia	VI	16,845,540	-	23.31%	11,724,500	17.03%	428,790	0.63%	0.000	0.00%	68,818,180	100%	33
Campesano de Santa Clara	VI	104,198,180	-	145.19%	14,666,669	22.22%	3,231,130	4.83%	0.000	0.00%	152,887,369	100%	37
Campesano de Las Misiones	VI	210,688,400	-	287.48%	16,546,320	24.78%	579,330	0.85%	0.000	0.00%	227,834,050	100%	51
Campesano de Santiago	XXXIV	49,144,227	-	66.87%	10,260,094	14.22%	26,886,440	39.01%	306,306	0.43%	74,257,066	100%	17
Campesano de San José de Gracia	XXX	48,198,727	-	65.73%	11,759,716	17.06%	6,619,620	9.74%	0.000	0.00%	67,587,063	100%	17
Campesano de La Congregación	XXXI	68,983,727	-	94.42%	8,474,807	12.43%	2,438,820	3.55%	0.000	0.00%	87,897,354	100%	21
Campesano de San Antonio	XXXI	17,769,514	-	24.13%	2,254,793	3.31%	16,566,699	24.17%	0.000	0.00%	18,826,412	100%	5
Campesano de La Merced	XXXII	48,183,007	-	65.73%	10,489,713	15.42%	6,207,227	9.06%	511,480	0.75%	69,321,638	100%	18
Campesano del Carmen	XXXIII	41,671,088	-	57.05%	11,333,420	16.58%	3,708,888	5.17%	219,000	0.30%	84,328,414	100%	20
Campesano de Santiago (Referencia)	XXXIV	67,482,892	-	92.03%	11,828,840	17.48%	78,628,914	114.4%	478,834	0.66%	94,344,782	100%	23
<b>SUMA</b>		<b>691,998,932</b>	<b>67,482,892</b>		<b>116,943,640</b>		<b>78,628,914</b>		<b>478,834</b>		<b>940,344,782</b>		<b>219</b>
VALORES	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VEHICULAR			CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES								
		INFRAESTRUCTURAL	COMERCIAL	%	VALORES (M2)	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VEHICULAR
Parcela de las Chaperas	-	-	-	0%	13,674,699	21.54%	5,439,540	8.89%	-	0%	18,114,239	100%	-
Parcela de San Sebastián	-	-	-	0%	11,024,711	17.84%	3,197,724	5.23%	-	0%	14,222,435	100%	-
Parcela de San Sebastián Norte	-	-	-	0%	10,588,589	16.81%	2,188,444	3.57%	-	0%	12,777,033	100%	-
Campesano del Carmen	-	-	-	0%	11,969,620	19.17%	366,890	0.59%	-	0%	12,336,510	100%	-
Parcela de Santiago (Referencia)	-	-	-	0%	11,899,824	19.17%	3,197,724	5.23%	-	0%	15,097,548	100%	-
Parcela de Santiago	-	-	-	0%	0.000	0.00%	0.000	0.00%	1,192,000	1.96%	1,192,000	100%	-
Parcela de Santiago	-	-	-	0%	26,886,440	43.96%	13,000,000	21.17%	-	0%	40,886,440	100%	-
<b>SUMA</b>					<b>176,848,840</b>		<b>81,617,070</b>		<b>1,678,834</b>		<b>1,628,158,834</b>		

**TERCERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SA/DT/281/2008-2009 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, SUSCRITO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO ECHANOVE CARRILLO, DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA

CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXII CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXIII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIV CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE DICTAMEN.

**CUARTO.-** QUE EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., CELEBRAMOS SESIÓN DE COMISIÓN A FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., RELATIVA A QUE SE AUTORICE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, Y

**CONSIDERANDO**

1. QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LA SOLICITUD CONSISTENTE EN LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA

PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

2. QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS A LOS ANTECEDENTES ANTES DESCRITOS, EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EN LA OPINIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE SE AUTORICE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., ÉSTA COMISIÓN SOMETE A ÉSTE PLENO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** QUE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS SU CABILDO, Y EN ESPECÍFICO MEDIANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 48, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** QUE ÉSTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EMITE DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARIO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y ASIMISMO, AUTORIZACIÓN DE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, PARA LO CUAL, Y CON BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS SUPERFICIES QUE SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO A ÉSTE DOCUMENTO, SON LAS SIGUIENTES:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES													
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VISIBLE		%	VALORES (M2)	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
		HABITACIONAL	COMERCIAL										
Campesano de La Pastorela	VI	86,642,540	-	82.31%	11,254,600	17.69%	448,760	0.82%	0.000	0.00%	88,819,760	100%	30
Campesano de San Jacinto	VI	55,242,188	-	82.19%	14,823,620	22.27%	3,253,120	2.52%	0.000	0.00%	122,817,928	100%	27
Campesano de La Misericordia	VII	210,688,400	-	92.48%	16,544,320	7.26%	579,320	0.25%	0.000	0.00%	227,812,040	100%	30
Campesano de Calchalt	VIII	53,141,227	-	98.98%	13,202,880	14.29%	28,893,440	28.81%	138,584	0.14%	95,265,951	100%	72
Campesano de San José de Gracia	XXX	48,169,277	-	71.59%	11,379,748	48.24%	8,933,820	11.92%	0.000	0.00%	67,542,845	100%	47
Campesano de La Congregación	XXXI	65,982,727	-	83.49%	8,479,931	15.99%	2,459,883	3.99%	0.000	0.00%	87,044,541	100%	76
Campesano de San Antonio	XXXII	71,383,514	-	83.79%	20,254,703	18.84%	16,955,050	15.87%	0.000	0.00%	108,593,277	100%	99
Campesano de La Misericordia	XXXIII	48,169,277	-	22.26%	10,463,376	26.42%	8,207,287	12.98%	131,480	0.18%	86,971,350	100%	85
Campesano de San Jacinto	XXXIV	48,169,277	-	74.92%	11,314,450	29.34%	3,329,668	8.67%	219,000	0.23%	64,832,414	100%	39
Campesano de Santiago	XXXIV	67,452,882	0.000	100%	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	67,452,882	100%	1
<b>SUMA</b>		<b>690,898,932</b>	<b>67,452,882</b>	<b>81.02%</b>	<b>116,242,640</b>	<b>17.42%</b>	<b>78,928,914</b>	<b>7.44%</b>	<b>478,454</b>	<b>0.05%</b>	<b>847,581,782</b>	<b>100%</b>	<b>619</b>

  

ÁREA VISIBLE												
VALORES	SECTOR CONDOMINIAL	ÁREA VISIBLE		%	VALORES (M2)	%	ÁREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%
		HABITACIONAL	COMERCIAL									
Paseo de las Chinitas	-	-	-	0%	13,074,699	71.24%	4,439,540	28.49%	-	0%	19,114,239	100%
Paseo de la Secretaría	-	-	-	0%	11,827,212	27.86%	3,187,748	22.28%	-	0%	14,514,960	100%
Paseo de San Antonio	-	-	-	0%	10,584,980	81.91%	2,191,444	17.16%	-	0%	12,776,424	100%
Campesano de Pasaola	-	-	-	0%	11,895,220	86.17%	592,596	4.82%	-	0%	12,487,817	100%
Paseo de San Jacinto	-	-	-	0%	11,019,692	47.26%	1,498,624	12.71%	-	0%	12,518,316	100%
Barra Perimetral	-	-	-	0%	6,000	0.00%	0.000	0.00%	1,101,669	100%	1,101,669	100%
<b>SUMA</b>				<b>0%</b>	<b>58,888,810</b>	<b>80.94%</b>	<b>13,868,190</b>	<b>17.96%</b>	<b>1,601,669</b>	<b>1.91%</b>	<b>72,758,710</b>	<b>100%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>690,898,932</b>	<b>67,452,882</b>		<b>176,440,690</b>		<b>83,817,670</b>		<b>1,679,992</b>		<b>1,028,138,814</b>	

**RESOLUTIVO TERCERO.-** QUE EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1. DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, SOBRE LOS SECTORES CONDOMINIALES QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN.

2. RESPECTO A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, Y EN RAZÓN A QUE EL PROMOTOR DEL MISMO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, YA QUE FÍSICAMENTE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA EN SU CUERPO NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO, LAS CUALES LE DAN ACCESO A LOS SECTORES CONDOMINIALES DE REFERENCIA, NO CUENTAN CON NINGÚN AVANCE EN SUS OBRAS DE URBANIZACIÓN; ES POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO OTORGUE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OFRECIDAS A FAVOR DE ÉSTE "MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO", PARA AFIANZAR LA CONCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE DICHAS VIALIDADES; SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE LOS INMUEBLES PROPUESTOS CONJUNTE UN VALOR TOTAL DE \$17'401,893.39 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO Y AL SIGUIENTE DESGLOSE:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$13'386,071.84 X 130%	\$17,401,893.39

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO; LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE POSTERIOR A ELLO, SE FORMALICE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA HIPOTECA SOBRE EL O LOS BIENES INMUEBLES PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL, SUJETOS A SER OTORGADOS EN GARANTÍA:

- LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS PREDIOS PROPUESTOS.
- AVALÚO COMERCIAL SOBRE LOS PREDIOS A SER SUJETOS DE GRAVAMEN, REALIZADO POR ALGÚN PERITO VALUADOR CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- PRESENTAR ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA O LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS A SER SUJETOS DE GRAVAMEN.
- CERTIFICADOS DE NO GRAVAMEN ACTUALIZADOS, SOBRE EL O LOS PREDIOS A OTORGAR EN GARANTÍA.

CON RESPECTO A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL SECTOR CONDOMINIAL XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, YA ESTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. PASEO DE LA SACRISTÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDA A ÉSTE; SE ENCUENTRA GARANTIZADA CON LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTE 73 DEL SECTOR CONDOMINIAL II; LOTE 23 DEL SECTOR CONDOMINIAL V; MACROLOTE 15, UNIDAD 4, DEL SECTOR CONDOMINIAL VIII, Y LOTES 30, 31 Y 33 DEL SECTOR CONDOMINIAL XXV DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

CABE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA HIPOTECA SOBRE LOS MISMOS, HA SIDO PRESENTADA DE MANERA SATISFACTORIA POR PARTE DEL PROMOTOR, Y ÉSTA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO JURÍDICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

3. CUBRIR LA CANTIDAD DE \$3'895,617.80 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA CORRESPONDIENTE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13, INCISO A), DE LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. SUPERFICIE HABITACIONAL:

Imp. por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 265,786.585 m2. X 0.18 (\$51.95)	\$2,485,370.36
25% Adicional	\$621,342.59
<b>Total Comercial</b>	<b>\$3,106,712.95</b>

II. SUPERFICIE COMERCIAL:

Imp. por Superficie Vendible Comercial	
Superficie: 67,492.662 m2. X 0.15 (\$51.95)	\$631,123.88
25% Adicional	\$157,780.97
<b>Total Comercial</b>	<b>\$788,904.85</b>

4. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA EN SU CUERPO NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO, SEGÚN EL PRESUPUESTO PRESENTADO, LA CANTIDAD DE \$250,988.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.) DE ACUERDO AL ART. 17, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$13'386,071.84 X 1.5%	\$200,791.08
25% Adicional	\$50,197.77
	<b>\$250,988.85</b>

5. ASIMISMO, PARA CUMPLIR CON EL USO Y DESTINO DEL FRACCIONAMIENTO, SE DEBERÁN INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y, QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS; ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, LA CANTIDAD DE \$6,623.63 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.), DE ACUERDO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ART. 17, FRACCIÓN VI, NO. 1, INCISO A, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$51.95	\$5,298.90
25% Adicional	\$1,324.73
	<b>\$6,623.63</b>

7. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VI, PUNTO NÚMERO 1, INCISO C, QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$3,117.00
25% Adicional	\$779.25
	<b>\$3,896.25</b>

\$3,896.25 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)

8. CON RESPECTO A LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE SE AUTORICE LO SOLICITADO, PARA LO CUAL CONSIDERANDO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES PREVIAMENTE AUTORIZADA, LAS MODIFICACIONES QUE ÉSTAS SUFREN PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, Y LAS NUEVAS VIALIDADES GENERADAS; EL CUADRO DE NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA TOTALIDAD DEL POLÍGONO CONTENIDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE VIALIDAD
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia
Campanario del Espiritu Santo	VII	Campanario del Espiritu Santo Campanario de la Capilla
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones Campanario de Santa María
Campanario de Teresitas	XXVII	Campanario de Teresitas 1ra. Campanario de las Teresitas 2da. Campanario de las Teresitas 3ra. Campanario de las Teresitas 4ta. Campanario de las Teresitas 5ta. Campanario de las Teresitas
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito 2da. Campanario del Calvarito 3ra. Campanario del Calvarito 4ta. Campanario del Calvarito 5ta. Campanario del Calvarito
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia 1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación 1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio 2da. Campanario de San Antonio 3ra. Campanario de San Antonio 4ta. Campanario de San Antonio 5ta. Campanario de San Antonio 6ta. Campanario de San Antonio 7ma. Campanario de San Antonio

Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced
		2da. Campanario de la Merced
		3ra. Campanario de la Merced
		4ta. Campanario de la Merced
		5ta. Campanario de la Merced
		6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen
		2da. Campanario del Carmen
		3ra. Campanario del Carmen
		4ta. Campanario del Carmen
		5ta. Campanario del Carmen
		6ta. Campanario del Carmen
		7ma. Campanario del Carmen
		8va. Campanario del Carmen
Validades Comunes		Paseo de Santiago
Validades Comunes		Paseo de los Claustros
Validades Comunes		Paseo de la Sacristía

9. DE IGUAL FORMA, EL INTERESADO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$9,417.75 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA ÚNICAMENTE DE LAS VIALIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS SECTORES AFECTADOS POR LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, PUNTOS 3 Y 4, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

I. PAGO INICIAL PARA NOMENCLATURA DE VIALIDADES:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
<b>Total</b>	<b>\$269.49</b>

\$269.49 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)

2. DERECHOS POR NOMENCLATURA DE CALLES:

CONDominio	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	SUBTOTAL
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	146.55 m	(\$51.95*5.71)+(146.55-100)/10*(51.95*0.6)	\$446.57
		2da. Campanario de San Antonio	278.21 m	(\$51.95*5.71)+(278.21-100)/10*(51.95*0.6)	\$870.63
		3ra. Campanario de San Antonio	-201.43 m	-	-
		4ta. Campanario de San Antonio	-84.28 m	-	-
		5ta. Campanario de San Antonio	-18.86 m	-	-
		6ta. Campanario de San Antonio	158.81 m	(\$51.95*5.71)+(158.81-100)/10*(51.95*0.6)	\$486.06
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09 m	(\$51.95*5.71)+(238.09-100)/10*(51.95*0.6)	\$741.41
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	181.38 m	(\$51.95*5.71)+(181.38-100)/10*(51.95*0.6)	\$558.75
		2da. Campanario de la Merced	321.92 m	(\$51.95*5.71)+(321.92-100)/10*(51.95*0.6)	\$1,011.42
		3ra. Campanario de la Merced	227.78 m	(\$51.95*5.71)+(227.78-100)/10*(51.95*0.6)	\$708.20
		4ta. Campanario de la Merced	-	-	-
		5ta. Campanario de la Merced	-	-	-
		6ta. Campanario de la Merced	-	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	27.80 m	(\$51.95*5.71)	\$296.63
		2da. Campanario del Carmen	-33.22 m	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	157.36 m	(\$51.95*5.71)+(157.36-100)/10*(51.95*0.6)	\$481.39
		4ta. Campanario del Carmen	-140.44 m	-	-
		5ta. Campanario del Carmen	-	-	-
		6ta. Campanario del Carmen	-	-	-
		7ma. Campanario del Carmen	-	-	-
		8va. Campanario del Carmen	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de Santiago	449.06 m	(\$51.95*5.71)+(449.06-100)/10*(51.95*0.6)	\$1,420.92
Validades Comunes		Paseo de los Claustros	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de la Sacristía	92.67 m	(\$51.95*5.71)	\$296.63
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$7,318.61</b>
<b>25% ADICIONAL</b>					<b>\$1,829.65</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,148.26</b>

\$9,148.26 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., REMÍTASE PARA SU PUBLICACIÓN EN DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" A COSTA DEL SOLICITANTE.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTE SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

**TERCERO.-** UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

**CUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE INVALIDACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

**QUINTO.-** GÍRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/030/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la fe de erratas del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Autoriza la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y APROBADO POR MAYORÍA, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

**"ACUERDO"**

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 14 de Septiembre del 2009, asentado en Acta AC/028/2008-2009, fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno la

Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 23 de Septiembre del 2009, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la Empresa Geo Querétaro, S.A. de C.V., y solicita fe de erratas del Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este Municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número DDU/DPUP/2683/2009 de fecha 24 de Septiembre del 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, otorga Opinión Positiva en lo conducente de la corrección del Acuerdo relativo a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. SA/321/2008-2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la Empresa Geo Querétaro, S.A. de C.V., consistente en fe de erratas del Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, para su análisis y posterior dictamen.

**QUINTO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO UNICO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto a que se realice la corrección y fe de erratas del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en en acta número AC/028/2008-2009 fe de erratas del Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009 Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento habitacional popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie actual de 81-02-12.02 Ha.; de la manera siguiente:

1. Dentro de las tablas contenidas en el Antecedente 2, Punto No. 4, así como

en el Resolutivo Segundo, correspondientes a la Etapa 17, Manzana 060, está indicada dos veces la fila perteneciente al lote 041, por lo que se deberá eliminar una de ellas.

2. Dentro de las tablas contenidas en el Antecedente 2, Punto No. 4, así como en el Resolutivo Segundo, correspondiente al Resumen de la Etapa 17, es necesario indicar el total de viviendas, por lo que se deberá decir al final de la tabla "104 viviendas".

3. En las tabla contenidas en el Antecedente 2, Punto No. 4, así como en el Resolutivo Segundo, correspondiente al Cuadro General de Superficies de las Secciones A y B; tiene un error en el encabezado de la misma, debido a que se menciona "CUADRO GENERAL DE AREAS"; siendo lo correcto "CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A Y B".

4. En el Cuadro General de Superficies contenido en el Antecedente 2, Punto No. 4, y en el Resolutivo Segundo, presenta un error en la Superficie Total de Vialidades, debido a que se menciona "121,455.43", siendo lo correcto "121,455.42".

De igual manera en las tablas de Nomenclatura contenidas en el Resolutivo Tercero, Punto No. 9, se deberá modificar lo siguiente:

VIALIDADES ETAPA 15	
DICE	DEBE DE DECIR
AV. ALCE	AVENIDA ALCE
AV. GACELA	AVENIDA GACELA PONIENTE
CALLE ÑU	CALLE ÑU

VIALIDADES ETAPA 16	
DICE	DEBE DE DECIR
AV. CIERVO	AVENIDA CIERVO

VIALIDADES ETAPA 17	
DICE	DEBE DE DECIR
AV. CIEVO	AVENIDA CIERVO
AV. ZORRO	AVENIDA ZORRO
AV. CONDOR	AVENIDA CONDOR
CALLE CEBRA	CALLE CEBRA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., realícese la fe de erratas ordenada.

**SEGUNDO.-** Emitase la certificación del punto conducente con la corrección realizada..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

## RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## RÚBRICA

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/030/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la aprobación de los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por los ejercicios fiscales 2009 del mes de Septiembre; la autorización de adecuaciones presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009 y la aprobación del presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y **APROBADO POR MAYORIA**, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

### “ACUERDO”

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos para el año 2009 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 22 de diciembre de 2008, asentado en acta AC/008/2008-2009 y publicado en el ejemplar número 75 de fecha 30 de diciembre de 2008 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marques, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se elaboro tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficios números SFPTM/555/2009, SFPTM/556/2009 y SFPTM/557/2009, de fecha 22 de Septiembre del 2009, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por los ejercicios fiscales 2009 del mes de Septiembre; la autorización de adecuaciones presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009 y la aprobación del presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009.

**CUARTO.-** Que mediante oficio SA/DT/316/2008-2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por los ejercicios fiscales 2009 del mes de Septiembre; la autorización de adecuaciones

presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009 y la aprobación del presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009, para su estudio y correspondiente dictamen.

**QUINTO.-** Que en fecha 24 de Septiembre de 2009 se realizo la Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo orden del día nos avocamos al estudio y análisis de la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por los ejercicios fiscales 2009 del mes de Septiembre; la autorización de adecuaciones presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009 y la aprobación del presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009.

**SEXTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

### CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 son un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos propuestos por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal devienen de los motivos que a continuación se describen:

**5.1.- La aprobación de los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por los ejercicios fiscales 2009 mes de Septiembre.**

Dichos movimientos se deben primordialmente a correcciones de pólizas, reintegros, cancelaciones de pólizas y reclasificaciones, que por tratarse de registros contables de ejercicios anteriores no afectan el Resultado del Ejercicio en Curso.

**5.2.- La autorización de las adecuaciones presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009.**

Dichos movimientos se deben realizar para darle a las partidas con insuficiencia presupuestal saldo presupuestario con los remanentes de otras partidas con disponibilidad.

**5.3.- La aprobación del presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009.**

Por lo anterior es necesario aprobar dichos movimientos, adecuaciones y la

aprobación del presupuesto requeridos, en base a lo cual es que nos permitimos presentar el presente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se aprueban los movimientos contables efectuados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores Afectable por el ejercicio fiscal 2009 del mes de Septiembre, del tenor siguiente:

**Movimientos del mes de Septiembre 2009**

Fecha	Tipo Poliza	Documento	NumPóliza	Descripción	Cargo	Abono
10/09/2009	DIARIO		5,601	CANCELACION	\$0.00	\$6,750.00
17/09/2009	DIARIO		5,771	COMPROBACION DE GASTOS	\$3,000.00	\$0.00
18/09/2009	SOLICITUD DE PAGO	39,669	7,484	REINTEGRO EXTEMPORANEO	\$1,356,724.93	\$0.00
18/09/2009	DIARIO		5,845	CANCELACION	\$0.00	\$145,119.00
21/09/2009	DIARIO		5,895	COMPROBACION	\$4,262.00	\$0.00
21/09/2009	SOLICITUD DE PAGO	39,742	7,557	REINTEGRO PREP 2009	\$384,949.85	\$0.00
21/09/2009	SOLICITUD DE PAGO	39,745	7,560	REINTEGRO DE HABITAD 2008	\$94,572.42	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		5,989	RECLASIFICACION	\$0.00	\$100,000.00
22/09/2009	DIARIO		5,990	RECLASIFICACION	\$0.00	\$90,000.00
22/09/2009	DIARIO		5,996	RECLASIFICACION	\$0.00	\$78,704.71
22/09/2009	DIARIO		5,999	COMPLEMENTO DE LA POLIZA	\$0.00	\$0.01
22/09/2009	DIARIO		6,004	RECLASIFICACION	\$5,000.00	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		6,012	RECLASIFICACION	\$0.00	\$757,391.01
22/09/2009	DIARIO		6,014	RECLASIFICACION	\$0.00	\$1,510,281.52
22/09/2009	DIARIO		6,020	CANCELACION	-\$5,000.00	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		6,027	CANCELACION	-\$1,200.00	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		6,028	CANCELACION	-\$7,561.80	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		6,029	CANCELACION	\$1,282,323.70	\$0.00
22/09/2009	DIARIO		6,031	CANCELACION	\$0.00	\$1,282,323.70
22/09/2009	DIARIO		6,035	CANCELACION	\$0.00	\$1,282,323.70
22/09/2009	DIARIO		6,048	RECLASIFICACION	\$0.00	\$669,241.44
22/09/2009	DIARIO		6,050	RECLASIFICACION	\$0.00	\$4,756.78
22/09/2009	DIARIO		6,055	RECLASIFICACION	\$0.00	\$14,857.66
22/09/2009	DIARIO		6,059	RECLASIFICACION	\$0.00	\$10,000.00
22/09/2009	DIARIO		6,060	RECLASIFICACION	\$0.00	\$23,636.00
22/09/2009	DIARIO		6,061	RECLASIFICACION	\$0.00	\$14,365.42
22/09/2009	DIARIO		6,064	RECLASIFICACION	\$0.00	\$35,552.45
22/09/2009	DIARIO		6,065	RECLASIFICACION	\$0.00	\$25,919.81
22/09/2009	DIARIO		6,066	RECLASIFICACION	\$0.00	\$34,763.58
				Total movimientos de septiembre	3,117,071.10	6,085,986.79

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se autorizan las adecuaciones presupuestales de los meses de agosto y septiembre del 2009, al tenor siguiente:

CLAVE	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
1507	OTRAS PRESTACIONES	-\$330.00	\$0.00
1511	APOYO PARA TRANSPORTE	\$150.00	\$0.00
1512	APOYO PARA DESPESA	\$180.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION		
2101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	-\$1.00	\$0.00
2110	MATERIAL DE TRABAJO	\$100,000.00	\$75,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION		
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$1.00	\$0.00
2600	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
2601	COMBUSTIBLE	\$155,000.00	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DE POR		
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	-\$99,999.00	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
3210	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	-\$399,619.47	-\$136,582.50
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ES		
3301	ASESORIA	-\$10,328.00	\$1.00
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$23,343.00	\$0.00

3400	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO		
3414	SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES	-\$2,605.00	\$0.00
3415	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	\$1.00	\$0.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION		
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMON	\$19,902.00	\$0.00
3506	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	\$223,733.00	\$61,582.50
3800	SERVICIOS OFICIALES		
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	\$4,241,615.09	\$1.00
3803	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	\$0.00	-\$1.00
3821	ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS	-\$3,284.50	-\$1.00
4000	TRANSFERENCIAS		
4100	AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO		
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$0.00	-\$1.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
5101	MOBILIARIO	-\$5,162.53	\$0.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	-\$5,799.00	\$0.00
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTRIAL, ETC		
5206	BIENES INFORMATICOS	-\$1,328.50	\$0.00
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1.00	\$0.00
5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO		
5402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-\$1.00	\$0.00
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES		
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS-HERRAMIENTA	\$6,147.00	\$0.00
5800	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA		
5801	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$0.00	\$1.00
6000	INVERSION PUBLICA		
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO		
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	\$4.00	\$3.00
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION		
6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	-\$15.00	-\$15.00
6210	OBRAS POR RECURSO FEDERAL	\$11.00	\$12.00
9000	DEUDA PUBLICA.		
9600	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES ( ADEFA )		
9601	ADEFA	-\$4,241,615.09	\$0.00
	TOTAL GENERAL	\$0.00	\$0.00

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se aprueba el presupuesto de egresos ejercido al mes de septiembre del 2009 en los terminos siguientes:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	109,698,769.23
REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	70,010,292.11
DIETAS	5,288,532.58
SUELDOS	64,721,759.53
REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,819,877.88
SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	4,819,877.88
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,643,168.88
QUINQUENIOS	1,148,157.74
PRIMA VACACIONAL	3,332,677.10
AGUINALDO	3,083,714.67
COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES	1,168,665.46
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	1,338,775.24
PRIMA DOMINICAL	13,970.29
PARTICIPACIONES AL PERSONAL	0.00
BONOS DE PRODUCTIVIDAD	334,506.32
LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	5,222,702.06
SEGURIDAD SOCIAL	1,018,433.51
CUOTAS DE PENSIONES	1,018,433.51
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	16,039,630.20
OTRAS PRESTACIONES	15,045,864.51
PAGO DE MARCHA	98,148.14
APOYO PARA TRANSPORTE	228,753.05
APOYO PARA DESPESA	666,864.50
IMPUESTO DE NOMINA	2,167,366.65
IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL	2,167,366.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,359,011.91
MATERIALES DE ADMINISTRACION	3,430,890.77
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	557,344.48
MATERIAL DE LIMPIEZA	142,287.35
MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO CONSUMIBLES	345,211.79

MATERIAL DE TRABAJO	2,386,047.15
REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	308.09
REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	308.09
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	888,000.79
MATERIALES DE CONSTRUCCION	100,696.81
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	102,925.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	684,378.98
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	114,225.22
SUSTANCIAS QUIMICAS	0.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	114,225.22
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,983,151.53
COMBUSTIBLE	5,969,625.96
LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,525.57
VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR	856,783.51
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	856,783.51
MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA	85,652.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	85,652.00
SERVICIOS GENERALES	48,176,655.93
SERVICIOS BASICOS	8,276,272.03
SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	1,140,279.81
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	5,199,723.67
SERVICIO DE AGUA	1,936,268.55
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,830,859.43
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	377,004.40
ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	6,453,855.03
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	0.00
SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS	10,044,908.86
ASESORIA	9,909,951.22
CAPACITACION	111,614.64
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	23,343.00
SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO	1,467,372.63
INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERV. BANCARIOS	197,776.05
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,163,982.43
SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES	3,450.00
TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	102,164.15
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION	4,095,738.91
MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMon.	26,714.50
MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	82,215.80
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	121,390.48
MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE INMUEBLES	0.00
MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	3,865,418.13
SERVICIOS DE IMPRESION, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	3,914,851.16
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	3,913,825.36
OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	1,025.80
SERVICIOS OFICIALES	13,007,697.67
GASTOS DE CEREMONIAL	3,739,027.59
ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	6,706,955.84
ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS	2,561,714.24
PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABIL.	538,955.24
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	538,955.24
TRANSFERENCIAS	46,177,240.16
AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO	13,948,502.10
AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	13,948,502.10
SUBSIDIOS CORRIENTES	26,718,617.19
SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	3,693,887.19
SUBSIDIO AL DIF	23,024,730.00
OTRAS TRANSFERENCIAS	5,510,120.87
TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	5,510,120.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13,441,451.95
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	433,924.68
MOBILIARIO	288,382.08
EQUIPO DE ADMINISTRACION	145,542.60
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTRIAL, DE COMUNICA.	5,379,538.42
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,999,430.00
EQUIPO Y APARATOS DE COMUN. Y TELECOMUNICACION	1,792,990.48
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,840.00
BIENES INFORMATICOS	585,277.94
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,851,220.05
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,851,220.05
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	56,222.27
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	56,222.27
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	59,612.91
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS-HERRAMIENTA	59,612.91
BIENES INMUEBLES	3,239,136.00

TERRENOS(DOMINIO PRIVADO)	3,239,136.00
EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA	421,797.62
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.	421,797.62
INVERSION PUBLICA	129,829,609.98
OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	38,197,734.40
OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	38,197,734.40
OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	91,631,875.58
OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	19,994,254.57
OBRAS POR RECURSO FEDERAL	71,637,621.01
DEUDA PUBLICA.	5,423,215.51
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,190,211.98
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,190,211.98
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,727,338.65
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,727,338.65
COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	18,386.44
COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	18,386.44
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES ( ADEFAS )	487,278.44
ADEFAS	487,278.44
TOTAL EJERCIDO	\$364,105,954.67

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/030/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la aprobación de la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2009 a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y APROBADO POR MAYORIA, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

## “ACUERDO”

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XIII, 32 fracción II, 36, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 92, 93, 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y III, 21, 22 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48, 50, 51, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio número SFPTM/554/2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes, Secretario del H. Ayuntamiento, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remitió la Cuenta Pública Correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del año 2009, con la finalidad de que sea remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
2. Que mediante oficio SA/DT/318/2008-2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Cuenta Pública Correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2009, para su análisis y posterior dictamen.
3. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento en funciones, recibieron los estados financieros de la información mencionada en el antecedente próximo anterior, y en Sesión de Comisión celebrada el día 24 de Septiembre del 2009 procedieron a realizar el análisis correspondiente, acordando dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, enviando a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la información contable y financiera del Municipio de El Marqués, Querétaro correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del Ejercicio Fiscal del año 2009.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

**SEGUNDO.-** Que con base a lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en apoyo a lo manifestado en el artículo 2 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos durante el periodo que comprende el mismo, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CUARTO.-** Que bajo este orden de ideas es importante considerar que el

artículo 21 de la Ley citada en el considerando anterior, establece que los Municipios en el año en que tengan elecciones, deberán presentar la Cuenta Pública del periodo del 1 de julio al 30 de septiembre, en el ultimo día de este periodo.

**QUINTO.-** Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XIII, 32 fracción II, 36, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 92, 93, 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y III, 21, 22 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48, 50, 51, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

## ACUERDO

**RESOLUTIVO UNICO.-** En cumplimiento con lo establecido por los artículos 30 fracción XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro. correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2009 a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siendo la siguiente:

### CUENTA PÚBLICA PERIODO DEL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2009

INGRESOS	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
IMPUESTOS	38,060,444.23
DERECHOS	11,659,740.40
PRODUCTOS	220,747.63
APROVECHAMIENTOS	2,920,696.55
PARTICIPACIONES	27,565,054.18
APORTACIONES FEDERALES	11,087,374.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	40,168,937.65
CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1,226,639.48
INGRESOS POR ESTIMULOS FISCALES	1,925,879.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>134,835,513.12</b>
<b>EGRESOS</b>	
SERVICIOS PERSONALES	46,544,313.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,765,052.20
SERVICIOS GENERALES	16,388,342.90
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>68,697,708.66</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,750,996.29
COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	18,386.44
INTERESES DE LA DEUDA	615,314.-82
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2,384,697.55</b>
TRANSFERENCIAS	19,877,422.64
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>19,877,422.64</b>
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>90,959,828.85</b>
BIENES MUEBLES E INMUEBLES (EGRESOS)	5,841,229.16
INVERSIÓN PÚBLICA	73,135,956.23
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>78,977,185.39</b>

DEUDA  
PÚBLICA

TOTAL DEUDA PÚBLICA 0.00

**TOTAL DE EGRESOS 169,937,014.24**

**RESULTADO DEL PERIODO -35,101,501.12**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de publicación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los resultados de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro. correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009, entregados por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, en los términos del Punto del presente Acuerdo...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ENRIQUE VEGA CARRILES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/030/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Remoción de cargo de Secretario del Ayuntamiento y nuevo nombramiento.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y APROBADO, ES DE APROBARSE EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

“...VII- Continuando con el orden del día, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES,**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se continúe con el punto número **siete**, la cual manifiesta que dicho punto consiste en un Asunto relacionado con la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en tal sentido se otorga el uso de la voz al **C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal**, para que intervenga al respecto, el cual manifiesta que el asunto a tratar consiste en la solicitud formulada por la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ** relativa a la terminación de su encargo como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marques; por lo que la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la propuesta realizada por el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL**, la cual se realiza mediante cédulas que son entregadas a todos lo miembros del ayuntamiento y posteriormente depositadas en una urna transparente de conformidad con el artículo 41 y 44 del Reglamento Interior del Municipio de El Marques, Qro., resultando **APROBADO POR MAYORÍA** con 10 (diez) votos a favor, 3 (tres) votos en contra y 1 (una) abstencion.

En uso de la voz el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL**, en razón de la terminación del cargo del Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXI y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en uso de las facultades conferidas, propone a este Honorable Ayuntamiento para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento al **LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**; por lo que la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la propuesta realizada por el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL**, la cual se realiza mediante cédulas que son entregadas a todos lo miembros del ayuntamiento y posteriormente depositadas en una urna transparente de conformidad con el artículo 41 y 44 del Reglamento Interior del Municipio de El Marques, Qro., resultando **APROBADO POR MAYORÍA** con 9 (nueve) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

